



Control y Seguimiento de Observaciones
Número de Revisión: ASE-CP-07/2013
Número del Oficio: PL-02-05/ 2191 /2015
Asunto: Se notifica Anexos de Solventación
derivados de la revisión a la Cuenta Pública 2013.
Guadalupe, Zac. a 05 de Agosto de 2015

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC
PRESENTE

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de **Concepción del Oro** Zacatecas, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013**, esta Auditoría Superior con base en las Observaciones determinadas promovió las Acciones no Resarcitorias y Pliegos de Observaciones, para que dentro de un plazo de 20 días hábiles, hubieran presentado ante esta Entidad de Fiscalización la documentación que consideraran necesaria e idónea para solventar las observaciones que les fueron notificadas.

Derivado de lo anterior y una vez concluido el plazo para solventar las acciones antes mencionadas, se hace de su conocimiento por medio del **Informe de Solventación** y el **Anexo de Solventación de Acciones Promovidas no Resarcitorias** que se adjuntan al presente y en el que se consignan el resultado de la solventación presentada por la Entidad Fiscalizada, lo anterior con fundamento en el artículo 71 fracción II cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración respetuosa.

Atentamente
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



c.c.p. Unidad de Asuntos Jurídicos de la A.S.E. para el control y seguimiento de observaciones.
c.c.p. Ministerio general de la A.S.E. Para su archivo.

LIC'PCEB/LIC'IGL/LIC'PASB/LIC'OBHLP

ENTIDAD FISCALIZADA: Concepción del Oro, Zacatecas
EJERCICIO FISCAL: 2013
PERIODO: Del 1 de Enero al 31 de Diciembre

COPIA

INFORME DE SOLVENTACIÓN (NO SOLVENTADO)
Derivado del Pliego de Observaciones No. **ASE-PO-07-2013-074/2014**

I. ANTECEDENTES

1. La Auditoría Superior del Estado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, hizo del conocimiento del **C. Ramon Montejano Cepeda**, Presidente Municipal de **Concepción del Oro, Zacatecas**, mediante oficio número **PL-02-08-2345/2014** que el día **26 de Agosto del 2014** iniciaría la revisión de la Cuenta Pública al ejercicio fiscal **2013**, informando además por medio del mismo oficio los nombres de los(las) auditores(as) comisionados(as) para llevar a cabo la misma, quienes se constituyeron en las oficinas del Ente mencionado y procedieron a levantar el Acta respectiva.
2. Derivado de lo antes mencionado, se hizo constar mediante el Acta Final levantada el día **10 de Noviembre del 2014** que los trabajos de auditoría llevados a cabo por esta Entidad de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de **Concepción del Oro, Zacatecas**, del ejercicio fiscal **2013** quedaban concluidos, haciéndoles de su conocimiento en vía de notificación en ese mismo acto a los representantes de la Entidad Fiscalizada, el resultado de la Revisión y Fiscalización Superior efectuada.
3. La Auditoría Superior del Estado remitió a la Honorable Legislatura Local el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública del Municipio y Ejercicio Fiscal que nos ocupa, el cual contiene el resultado de la auditoría practicada tal y como se dispuso en el Acta Final arriba mencionada, en ese sentido, y derivado del propio Informe de Resultados se formuló por esta Entidad Fiscalizadora el Pliego de Observaciones número **ASE-PO-07-2013-074/2014** con base en las Observaciones que se determinaron al concluir el proceso de auditoría del Ente Fiscalizado en cuestión y que se referenció en el punto anterior, el Pliego de Observaciones mencionado quedó debidamente notificado para efectos del trámite y plazo previstos por el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

II. CONSIDERACIONES

1. Dentro del contenido del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-07-2013-074/2014**, fueron desglosadas a detalle las Observaciones determinadas, las cuales en forma general se mencionan de la siguiente manera:

Durante el desarrollo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública en mención, en lo correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se determinaron diferencias en lo correspondiente a **Recursos Propios** por la cantidad de **\$4,739,757.15, (CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.)**; relativo a la falta de elementos de prueba que permitan corroborar el ingreso del recurso por concepto de Predial urbano, Rezago del 2010 al 2012 a cargo de la empresa Aranzazú Holding S.A. de C.V, relativo a que se cobró un importe menor respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, relativo a erogación mediante el cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales con cargo al Presupuesto de Egresos que se soporta con documentación que no cumple con los requisitos fiscales que permita comprobar adecuadamente el gasto, cheques número 1285879, 1285880, 1285942 y 1285945 con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de Honorarios de los cuales la entidad no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso, correspondiente al pago improcedente por concepto de gratificación anual, correspondiente al pago de Derechos de Extracción que carecen de justificación respecto a la existencia y recepción de los derechos y/o aprovechamientos por concepto de extracción de aguas nacionales, correspondiente a los gastos efectuados directamente por la Presidenta Municipal, relativo a pagos improcedentes realizados por concepto de salarios, por concepto de dos salidas de recursos efectuadas mediante los cheque número 1285284 y 1285427, por concepto de pago de préstamos de particulares, mismos que carece justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio, cheques 1285809, 1285922 con relación a **Programas Federales** el importe de **\$863,770.33 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TETENTA PESOS 33/100 M.N.)**, relativo a la erogación mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A., relativo a la erogación realizada mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A, número 4055785596, número 4055785604, número 4055785604, número 4055785604, número 4055785604 \$ **3,367,921.50, (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 50/100 M.N.)**; por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anahuac, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada " Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anahuac, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada " Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital", corresponden a la falta de suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas; el cual incluye un monto de \$340,426.13, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM - Fondo III), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Pavimentación con concreto hidráulico en la comunidad de fracción huertas", en virtud de que no remitió evidencias de la aportación de beneficiarios que permita verificar la comprobación y destino de la aportación de estos, a diferencia de aquellas otras observaciones que en el



Informe de Resultados se plasmaron con una Acción a Promover diferente al presente Pliego de Observaciones.

2. Así mismo, fue notificado el ente auditado a través de la **María Lourdes Narváez Calera** en su carácter de **Sindica Municipal** el día **18 de Diciembre de 2014**
3. Por lo que a partir de dicha fecha en que se le notificó al ente fiscalizado el Pliego de Observaciones y de acuerdo con el cómputo del plazo de 20 días concedido por esta Entidad de Fiscalización Superior en apego a lo establecido en los artículos 71 sexto párrafo fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, al municipio de **Concepción del Oro, Zacatecas**, en fecha **03 de Febrero del 2015** se le venció el plazo para presentar la documentación con la que pretendieran solventar las observaciones que fueron hechas de su conocimiento, por lo que, en su caso los diversos escritos que contenían documentos para efectos de ser valorados dentro del proceso de solventación, se mencionan en el apartado siguiente:

III.- INFORME DE LA SOLVENTACIÓN.

De todo lo anteriormente expuesto y derivado de la emisión del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-07-2013-074/2014**, se emite de manera desglosada y a detalle el resultado de la solventación:

DESGLOSE DE LAS OBSERVACIONES CON CARACTER RESARCITORIO QUE SE SOLICITAN SEAN SOLVENTADAS.

OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>AF-13/07-001 Pliego de Observaciones Resultado AF-02, Observación AF-01 Que corresponde a la Administración 2010-2013.</p> <p>Del análisis a los ingresos generados por el municipio, se verificó que éste genera la cantidad de \$4,008,657.24, amparando tal importe según recibo oficial de ingresos 16744 de fecha 17 de mayo 2013 por concepto de Predial urbano, Rezago del 2010 al 2012 a cargo de la empresa Aranzazú Holding S.A. de C.V., observándose que dicho monto no fue registrado en contabilidad dentro del rubro de ingresos, así mismo no se pudo identificar el depósito de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta recibo oficial original acompañado de las dos copias correspondientes con el sello de CANCELADO con número de folio 16744 HC de fecha 17 de mayo 2013 por la cantidad de \$4,008,657.24 a favor de ARANZAZÚ</p>	<p>Solventa</p> <p>En virtud de que la entidad presentó la aclaración correspondiente que permite desvirtuar la presente observación, en relación a la situación que guarda el recibo oficial de ingresos en cita.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																
CONCEPTO																																		
<p>Cabe señalar que la entidad presenta como solventación de confronta copia del recibo oficial de ingresos 16744 de fecha 17 de mayo del 2013 por concepto de Predial Urbano del 2010 al 2012 a cargo de la empresa Aranzazú Holding, S.A. de C.V., así como la aclaración correspondiente mediante la cual señala que: "la persona que funge como Oficial de catastro Municipal por un error involuntario de su parte envió información solicitada por personal de la Sria. De Finanzas del Estado en la cual reportó un ingreso EQUIVOCADO por la cantidad de \$4,008,657.24, y la Sria de Finanzas pasó el dato a México D.F. por lo que no se pudo corregir sugiriéndonos que se elaborara el recibo y se enviara fax y luego se cancelara."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto la observación persiste, en virtud de que si bien la entidad señala que el importe en cita se debe a un error cometido por el Oficial de Catastro Municipal, ésta no presenta evidencia documental que sustente su dicho, asimismo el municipio señala haber cancelado el recibo, sin embargo no presenta el original de éste acompañado de las copias correspondientes, o en su caso, la ubicación del mismo dentro de los legajos remitidos a esta Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>HOLDING, S.A. DE C.V.</p>																																	
<p>AF-13/07-016 Pliego de Observaciones Resultado AF-12, Observación AF-11 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis efectuado al Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, se verificó que la entidad fiscalizada informa un importe recaudado por éste concepto por el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 por \$274,771.17, correspondiente a 56 actos por los que se trasmite la propiedad, observándose las cantidades que a continuación se detallan:</p> <p>1) \$12,580.11 por el cobro de menos respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a continuación, el cual se considera un daño al erario por el ingreso no recaudado a favor de la entidad.</p> <table border="1" data-bbox="120 1482 808 1675"> <thead> <tr> <th>FECHA DE CELEBRACIÓN</th> <th>COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO</th> <th>AV AL ÚO NO.</th> <th>VALOR AVALÚO</th> <th>IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%</th> <th>NO. DE RECIBO</th> <th>IMPORTE COBRADO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21/01/2013</td> <td>KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.</td> <td>168 183</td> <td>1,025,970.40</td> <td>20,519.41</td> <td>9271</td> <td>10,259.70</td> <td>10,259.71</td> </tr> <tr> <td>21/01/2013</td> <td>KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.</td> <td>168 164</td> <td>232,040.00</td> <td>4,640.80</td> <td>9269</td> <td>2,320.40</td> <td>2,320.40</td> </tr> <tr> <td colspan="7" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>12,580.11</td> </tr> </tbody> </table> <p>2) \$25,207.23 por el cobro de más respecto al impuesto causado entre el valor que resulta más alto entre el declarado por las partes y el valor que arroje el avalúo catastral del bien inmueble emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público, dicho importe se detalla a</p>	FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV AL ÚO NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA	21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 183	1,025,970.40	20,519.41	9271	10,259.70	10,259.71	21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 164	232,040.00	4,640.80	9269	2,320.40	2,320.40	TOTAL							12,580.11	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p> <p>AF-13/07-016-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$12,580.11; a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por el importe observado; Ricardo Adrián Uresti Linares Sindico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de</p>
FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AV AL ÚO NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RECIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA																											
21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 183	1,025,970.40	20,519.41	9271	10,259.70	10,259.71																											
21/01/2013	KADAMIA 2000 S.A. DE C.V.	168 164	232,040.00	4,640.80	9269	2,320.40	2,320.40																											
TOTAL							12,580.11																											

OBSERVACIÓN NOTIFICADA								DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO	
CONCEPTO										
continuación:										
FECHA DE CELEBRACIÓN	COMPRADOR O SUJETO DEL IMPUESTO	AVALÚO NO.	VALOR AVALÚO	IMPUESTO CAUSADO 2%, 1%, 0%	NO. DE RÉCIBO	IMPORTE COBRADO	DIFERENCIA			
12/06/2013	GIL RODRIGUEZ VICTOR ALAM	180108	127,444.00	2,548.88	10939	3,823.32	1,274.44			
12/06/2013	HERNANDEZ RAMIREZ JOSE FELIX	180106	40,820.00	816.40	10937	1,224.60	408.20			
14/06/2013	GAYTAN CASILLAS ROBERTA	180109	120,960.00	2,419.20	10945	3,628.80	1,209.60			
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ MA. MERCEDES Y COOP	180117	227,139.16	4,542.78	11043	6,814.17	2,271.39			
06/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ MA. MERCEDES Y COOP	180118	25,744.00	514.88	11045	772.32	257.44			
08/08/2013	GONZALEZ SANCHEZ ROGELIO	180116	66,972.00	1,339.44	11047	2,009.16	669.72			
09/08/2013	VALENCIANO GONZALEZ JORGE ANDRES	180124	138,953.50	2,779.07	11056	4,168.73	1,389.66			
22/08/2013	CAPETILLO CASTRO JUANA DANELY	180134	83,608.65	1,672.17	11094	2,808.26	1,136.09			
22/08/2013	HANDAL ACOSTA RODOLFO ANTONIO	180125	-	-	11096	682.50	682.50			
28/08/2013	GASOLINERA GARSCO S.A DE C.V.	180136	1,590.72	31,814.40	11141	47,722.60	15,808.20			
SUMA								25,207.23		
AF-13/07-020 Pliego de Observaciones Resultado AF-15, Observación AF-13 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó Erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueba con documentación								Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que se expidieron vales	No Solventa Aún y cuando la entidad fiscalizada presentó sus argumentos respecto la falta de comprobante fiscal, la observación persiste en virtud	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA									DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO										
que no cumple con los requisitos fiscales por un monto de \$14,765.10, la cual se detalla a continuación:									número 6826, 6821, 6919, 6827, 6828 y 6824 autorizados por el secretario de Gobierno y el Presidente Municipal quien giró instrucciones por que se girara el pago, aún sin la expedición de facturas sin requisitos fiscales por estar EN TRÁMITE, por lo que se aceptó copia de la credencial por ambos lados y recibo oficial firmado.	de que éste no se comprueba conforme a la normatividad vigente en la materia. AF-13/07-020-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$14,765.10 ; a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal; Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal y Juan Francisco Guillen De Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por no haber presentado el comprobante fiscal que permita soportar adecuadamente la erogación efectuada relativo a erogación mediante el cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por concepto de pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86
N o.	FECHA	PÓLI ZA	No. CHEQUE	IMPORT E DEL CHEQUE	BEN EFICI ARI O DEL CHE QUE	RUB RO O ASP ECT O	OBSERVACIONE S	IMPO RTE OBSE RVADO		
1	26/06/2013	E00389	1285637	14,765.10	JUAN ALBERTO RÍOS ROSALES	SERVICIOS OFICIALES	El municipio presenta como soporte documental de la póliza de cheque 1285637 a favor de Juan Alberto Ríos Rosales por \$14,765.10 en fecha 26 de junio 2013, el recibo oficial de egreso número 24431 por el orden de \$14,765.10 que ampara el pago de artículos para despensa utilizados para varios eventos, omitiendo el comprobante fiscal correspondiente.	14,765.10		
<p>Cabe señalar que la entidad fiscalizada presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta copia fotostática de pólizas, recibo oficial firmado por carecer de comprobante fiscal y copias de vales 6826, 6821, 6919, 6827, 6828y 6824, así como copia de credencial de elector firmado por ambos lados y además de la constancia firmada por Síndico y Contralora Municipal. Lo anterior como evidencia de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, sin embargo la observación prevalece en virtud de que no se exhibió el comprobantes fiscal que respalde la erogación, o en su caso, la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente.</p>										

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																								
CONCEPTO																										
		<p>primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																								
<p>AF-13/07-022 Pliego de Observaciones Resultado AF-16, Observación AF-14 Que corresponde a la Administración 2013-2016</p> <p>Derivado de la revisión a la muestra seleccionada de Egresos, se detectó que el ente auditado realizó Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio por el orden de \$57,598.07, asimismo en un caso la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente que permita soportarlo adecuadamente. Lo anterior se desglosa a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="110 1346 824 1864"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>RÚBRICO O ASPECTO</th> <th>CONCEPTO DE PAGO</th> <th>IMPORTE DEL GASTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>20/11/2013</td> <td>E00737</td> <td>1285879</td> <td>FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ</td> <td>MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO</td> <td>La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</td> <td>\$17,400.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>20/11/2013</td> <td>E00738</td> <td>1285880</td> <td>JAIME NÚÑEZ ESPINOZA</td> <td>SERVICIOS OFICIALES</td> <td>El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</td> <td>9,883.00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	FECHA	PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RÚBRICO O ASPECTO	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO	1	20/11/2013	E00737	1285879	FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	\$17,400.00	2	20/11/2013	E00738	1285880	JAIME NÚÑEZ ESPINOZA	SERVICIOS OFICIALES	El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	9,883.00	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta la aclaración y documentación detallada en el Anexo AF-22.</p>	<p>Ver Anexo AF-22.</p> <p>Solventa La cantidad de \$28,567.07 en virtud de que la entidad presentó la justificación correspondiente que permite transparentar las erogaciones realizadas.</p> <p>No Solventa La cantidad de \$29,031.00 dado que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente, éste no presenta evidencia de la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente en el caso que procede.</p> <p>AF-13/07-022-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44</p>
No.	FECHA	PÓLIZA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RÚBRICO O ASPECTO	CONCEPTO DE PAGO	IMPORTE DEL GASTO																			
1	20/11/2013	E00737	1285879	FRANCISCO TRUJILLO VASQUEZ	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285879 de fecha 20 de noviembre 2013 a favor de Francisco Trujillo Vásquez por \$17,400.00, por concepto de Mantenimiento a equipo de cómputo, exhibiendo como soporte documental el comprobante fiscal que ampara dicho importe, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	\$17,400.00																			
2	20/11/2013	E00738	1285880	JAIME NÚÑEZ ESPINOZA	SERVICIOS OFICIALES	El municipio realizó erogaciones mediante póliza de cheque 1285880 a favor de Jaime Núñez Espinoza por \$9,883.00 en fecha 20 de noviembre 2013, de lo que presentó como soporte documental comprobante fiscal por el orden de \$9,883.00 que ampara la artículos utilizados para casa del estudiante (comedor), omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	9,883.00																			

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO	
CONCEPTO								
3	23/12/2013	EO 08 10	12859 42	JOSEFINA ARANDA HEREIDA	SERVICIOS OFICIALES	La entidad realizó erogaciones mediante póliza de cheque número 1285942 a favor de Josefina Aranda Hereida por \$11,631.00 en fecha 23 de diciembre 2013, el recibo oficial de egreso con folio 251281 por el orden de \$11,631.00 que ampara el pago de consumos otorgados a policía estatal que apoyaron en días de feria, así como solicitud de apoyo de elementos de la Policía Estatal y credencial de elector de la beneficiaria del cheque, omitiendo presentar el comprobante fiscal correspondiente, así como evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	11,631.00	de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$29,031.00 ; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Ma. Lourdes Narvaes Calera y Juan Francisco Guillen De Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Sindico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por concepto de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285879 y 1285942 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además en lo que corresponde al cheque número 1285942 por la falta de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad
4	30/12/2013	EO 08 14	12859 45	LAURA LETICIA ALCALA TORRES	SERVICIOS OFICIALES	La entidad realizó erogaciones mediante la póliza de cheque 1285945 a favor de Laura Leticia Alcalá Torres por \$18,684.07 en fecha 30 de diciembre 2013, exhibiendo como soporte documental los comprobantes fiscales por el orden de \$18,684.07 que amparan la compra de artículos para posada y día del servidor público, omitiendo presentar evidencia documental que acredite la existencia y recepción de los bienes y servicios adquiridos y que justifique fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.	18,684.07	
TOTAL							\$ 57,686.07	

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																																
<p align="center">CONCEPTO</p>		<p>Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																																																																																																
<p>AF-13/07-025 Pliego de Observaciones Resultado AF-17, Observación AF-15 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis a la justificación correspondiente a las erogaciones por concepto de Honorarios, se verificó que el municipio pagó la cantidad de \$174,800.00 en el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013, por servicios jurídicos y contables a favor de la entidad, de lo cual sólo se anexaron recibos de egresos, sin embargo no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación los servicios recibidos por la entidad relacionados con las actividades propias de la misma, así como los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados, cabe señalar que el municipio realizó diversos pagos a los C. Salvador Ruiz Coronado el importe de \$108,800.00 como Asesor Jurídico y al C. Fernando Martínez Martínez \$66,000.00 por la prestación de servicios contables, los importes en cita se detallan enseguida:</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que en la Administración 2010-2013 la Alcaldesa y Sindico Municipal tomaron la decisión de ocupar al Lic. Salvador Ruiz Coronado como asesor Jurídico del Municipio en el rubro de honorarios con una percepción de \$6,400.00 por quincena, no presentando comprobantes fiscales por estar en trámite según argumento, recibiendo instrucciones precisas de la alcaldesa para su pago mediante copia de la credencial de elector y recibo oficial firmado, mismo argumento para el contador Fernando Martínez Martínez.</p>	<p>No Solventa En virtud de que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente respecto a la falta de comprobantes fiscales, la observación persiste por la falta de los mismos debido a que no se están comprobando adecuadamente las erogaciones.</p> <p>AF-13/07-025-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$174,800.00; a los CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00; Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00; Ricardo</p>																																																																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">SALVADOR RUIZ CORONADO</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 20%;">PÓLIZA</th> <th style="width: 15%;">CHEQUE</th> <th style="width: 50%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>14/01/2013</td><td>E00055</td><td>1285250</td><td>\$ 6,400.00</td></tr> <tr><td>31/01/2013</td><td>E00056</td><td>1285290</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>14/02/2013</td><td>E00111</td><td>1285317</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>27/02/2013</td><td>E00112</td><td>1285348</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>12/03/2013</td><td>E00184</td><td>1285400</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>25/03/2013</td><td>E00185</td><td>1285420</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>15/04/2013</td><td>E00254</td><td>1285453</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>30/04/2013</td><td>E00255</td><td>1285494</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>16/05/2013</td><td>E00331</td><td>1285542</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>30/05/2013</td><td>E00332</td><td>1285570</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>14/06/2013</td><td>E00410</td><td>1285616</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>28/06/2013</td><td>E00411</td><td>1285644</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>15/07/2013</td><td>E00467</td><td>1285673</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>31/07/2013</td><td>E00468</td><td>1285699</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>15/08/2013</td><td>E00527</td><td>1285716</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>30/08/2013</td><td>E00528</td><td>1285732</td><td>6,400.00</td></tr> <tr><td>10/09/2013</td><td>E00575</td><td>1285752</td><td>6,400.00</td></tr> <tr> <td align="right" colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 108,800.00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">FECHA</th> <th style="width: 20%;">PÓLIZA</th> <th style="width: 15%;">CHEQUE</th> <th style="width: 50%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>		SALVADOR RUIZ CORONADO				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	14/01/2013	E00055	1285250	\$ 6,400.00	31/01/2013	E00056	1285290	6,400.00	14/02/2013	E00111	1285317	6,400.00	27/02/2013	E00112	1285348	6,400.00	12/03/2013	E00184	1285400	6,400.00	25/03/2013	E00185	1285420	6,400.00	15/04/2013	E00254	1285453	6,400.00	30/04/2013	E00255	1285494	6,400.00	16/05/2013	E00331	1285542	6,400.00	30/05/2013	E00332	1285570	6,400.00	14/06/2013	E00410	1285616	6,400.00	28/06/2013	E00411	1285644	6,400.00	15/07/2013	E00467	1285673	6,400.00	31/07/2013	E00468	1285699	6,400.00	15/08/2013	E00527	1285716	6,400.00	30/08/2013	E00528	1285732	6,400.00	10/09/2013	E00575	1285752	6,400.00	TOTAL			\$ 108,800.00	FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE									<p>Fecha de Autorización: 2014-05-13</p>
SALVADOR RUIZ CORONADO																																																																																																		
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																															
14/01/2013	E00055	1285250	\$ 6,400.00																																																																																															
31/01/2013	E00056	1285290	6,400.00																																																																																															
14/02/2013	E00111	1285317	6,400.00																																																																																															
27/02/2013	E00112	1285348	6,400.00																																																																																															
12/03/2013	E00184	1285400	6,400.00																																																																																															
25/03/2013	E00185	1285420	6,400.00																																																																																															
15/04/2013	E00254	1285453	6,400.00																																																																																															
30/04/2013	E00255	1285494	6,400.00																																																																																															
16/05/2013	E00331	1285542	6,400.00																																																																																															
30/05/2013	E00332	1285570	6,400.00																																																																																															
14/06/2013	E00410	1285616	6,400.00																																																																																															
28/06/2013	E00411	1285644	6,400.00																																																																																															
15/07/2013	E00467	1285673	6,400.00																																																																																															
31/07/2013	E00468	1285699	6,400.00																																																																																															
15/08/2013	E00527	1285716	6,400.00																																																																																															
30/08/2013	E00528	1285732	6,400.00																																																																																															
10/09/2013	E00575	1285752	6,400.00																																																																																															
TOTAL			\$ 108,800.00																																																																																															
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ																																																																																																		
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																															



OBSERVACIÓN NOTIFICADA					DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO						
21/02/2013	E00066	1285330	\$	16,000.00		<p>Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00; Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00; Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 por \$54,400.00 y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$120,400.00, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los primeros y Directos los dos últimos, por concepto de pago de Honorarios a los C.C. Salvador Ruiz Coronado como asesor Jurídico del Municipio y Fernando Martínez Martínez como contador, de los cuales la entidad no presentó evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación de los servicios recibidos por la entidad relacionados con las actividades propias de la misma, así como los comprobantes fiscales correspondientes que permitan comprobar adecuadamente los gastos efectuados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78</p>
18/04/2013	E00228	1285466		8,000.00		
03/05/2013	E00308	1285507		8,000.00		
31/05/2013	E00256	1285575		4,000.00		
07/06/2013	E00334	1285589		10,000.00		
25/06/2013	E00358	1285635		4,000.00		
12/07/2013	E00438	1285671		4,000.00		
30/07/2013	E00420	1285694		8,000.00		
12/09/2013	E00529	1285761		4,000.00		
TOTAL				\$ 66,000.00		

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																								
<p align="center">CONCEPTO</p>		<p>primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																								
<p>AF-13/07-027 Pliego de Observaciones Resultado AF-18, Observación AF-16 Que corresponde a la Administración 2013-2016 Derivado del análisis a la justificación correspondiente a las erogaciones por concepto de Honorarios, se verificó que el municipio paga la cantidad de \$18,000.00 a favor de Fernando Martínez Martínez en el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, por concepto de pago de honorarios a contador que presta sus servicios para ésta presidencia municipal, de lo cual sólo se anexaron recibos de egresos, no así evidencia documental que permita transparentar la aplicación del recurso o en su caso la justificación de los servicios prestados a la entidad en actividades propias de la misma, así como el comprobante fiscal correspondiente que permita comprobar adecuadamente el gasto, dicho importe se detalla enseguida:</p> <table border="1" data-bbox="147 1188 792 1318"> <thead> <tr> <th colspan="4">FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ</th> </tr> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>29/10/2013</td> <td>E00633</td> <td>1285730</td> <td>\$ 4,000.00</td> </tr> <tr> <td>15/11/2013</td> <td>E00735</td> <td>1285869</td> <td>8,000.00</td> </tr> <tr> <td>12/12/2013</td> <td>E00801</td> <td>1285910</td> <td>6,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 18,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que el municipio presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia de la credencial de elector por ambos lados y recibo oficial firmado por tener en trámite la comprobación fiscal, así como copia fotostática de varias declaraciones de ISR y pagos a CONAGUA a manera de evidencia de la realización de actividades propias del municipio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se solventó lo correspondiente a la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, en virtud de que la entidad presentó la aclaración debidamente soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.</p> <p>Sin embargo no solventó el importe de \$18,000.00, en virtud de que no anexo documentación con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por otra parte la Auditoría Superior del Estado, emitió la Circular normativa con fecha de 13 de mayo de 2013,</p>	FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ				FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	29/10/2013	E00633	1285730	\$ 4,000.00	15/11/2013	E00735	1285869	8,000.00	12/12/2013	E00801	1285910	6,000.00	TOTAL			\$ 18,000.00	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que no se anexan documentos con requisitos fiscales por estar en trámite según argumento, igual se recibió instrucciones precisas de pagar con copia de la credencial de elector por ambos lados y firma del recibo oficial.</p>	<p>No Solventa En virtud de que si bien la entidad presenta la aclaración correspondiente respecto a la falta de comprobantes fiscales, la observación persiste por la falta de los mismos debido a que no se están comprobando adecuadamente las erogaciones.</p> <p>AF-13/07-027-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$18,000.00; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Ma. Lourdes Narvaes Calera y Juan Francisco Guillen De Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, por el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por</p>
FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ																										
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																							
29/10/2013	E00633	1285730	\$ 4,000.00																							
15/11/2013	E00735	1285869	8,000.00																							
12/12/2013	E00801	1285910	6,000.00																							
TOTAL			\$ 18,000.00																							

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>mediante la cual se emitieron normas, procedimientos y métodos documentales y justificativos del ingreso y gasto público de las administraciones municipales, en la cual se señala que invariablemente cualquier gasto o erogación realizada deberá comprobarse mediante la documentación comprobatoria que en términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al tipo de gasto realizado, la falta de la misma se tendría por no comprobado el ejercicio del gasto público, motivo por el cual subsiste dicha observación.</p>		<p>concepto de pago de Honorarios a favor de Fernando Martínez Martínez que carecen de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>AF-13/07-030 Pliego de Observaciones Resultado AF-19, Observación AF-17 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado de la revisión y análisis al rubro de Egresos en específico a la cuenta 1306.- Liquidaciones e Indemnizaciones, se detectó que el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, realizó erogaciones por este concepto, afectando la cuenta bancaria 04021602297 de la institución Bancaria HSBC, por pago de indemnización de personal que inició labores al principio de la Administración 2010-2013 considerándose una relación de trabajo por tiempo determinado, dándose por concluida la relación laboral al término de la Administración en cita, por lo que el pago de indemnizaciones no es procedente.</p> <p>Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo destacar particularmente lo señalado en la</p>	<p>La entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad no presenta documentación o aclaración alguna que permita desvirtuar la presente observación.</p> <p>AF-13/07-030-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																																					
CONCEPTO																																																																																							
<p>fracción IV del referido artículo 127 el cual a la letra dice: "No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignados por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado."</p> <p>De los preceptos antes citados se desprende que para el Estado de Zacatecas debe de existir una disposición que regule la relación de trabajo entre los Poderes del Estado y sus trabajadores, disposiciones que recaen en la Ley de Servicio Civil del Estado de Zacatecas, misma que establece en su Capítulo IV, artículo 27 primer párrafo, fracción II, que la terminación de las relaciones de trabajo se da por la conclusión o vencimiento del término por el que fue contratado el servidor público; por lo que tratándose de puestos o cargos que estén sujetos a un periodo determinado, al término del mismo operará la terminación de la relación de trabajo y por tal hecho no existe la obligación del pago de una indemnización.</p> <p>Lo anteriormente expuesto representa un importe de \$105,000.00 por concepto de pagos parciales de liquidación por término de la relación laboral según recibos de egresos firmados de manera quincenal a partir del mes de enero, a favor de Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno Municipal, el cual no detalla cálculo alguno a fin de separar de dicho importe el finiquito correspondiente dado que se comprueba solamente con recibo oficial de egresos y credencial de elector del beneficiario, el monto en cita se detalla a continuación:</p>		<p>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$18,666.80; al C. Julio Abelardo González Pardo, Secretario de Gobierno Municipal del 1 al 3 de enero de 2013, en la modalidad de Responsable Directo por el monto recibido por concepto de gratificación anual sin tener derecho a recibirlo: Asimismo son responsables subsidiarios(as) los C.C. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013; Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, Ricardo Adrián Uresti Linares, Presidente Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 y Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por haber autorizado el pago improcedente por concepto de gratificación anual al C. Julio Abelardo González Pardo, de igual manera son responsables directos los C.C. Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por \$18,666.80 por haber realizado el pago no procedente por concepto de gratificación anual. Lo anterior por concepto de pago de indemnización no procedente al tratarse de una relación laboral por tiempo determinado del personal que en el inicio de la Administración el 15 de septiembre de 2010 recibió un nombramiento por tiempo determinado. Lo anterior</p>																																																																																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>NÚMERO</th> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>31/01/2013</td><td>E00056</td><td>1285290</td><td>\$ 7,000.00</td></tr> <tr><td>2</td><td>14/02/2013</td><td>E00111</td><td>1285317</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>3</td><td>27/02/2013</td><td>E00112</td><td>1285348</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>4</td><td>12/03/2013</td><td>E00184</td><td>1285400</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>25/03/2013</td><td>E00185</td><td>1285420</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>15/04/2013</td><td>E00254</td><td>1285453</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>30/04/2013</td><td>E00255</td><td>1285494</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>16/05/2013</td><td>E00331</td><td>1285542</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>30/05/2013</td><td>E00332</td><td>1285570</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>14/06/2013</td><td>E00410</td><td>1285616</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>28/06/2013</td><td>E00411</td><td>1285644</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>15/07/2013</td><td>E00467</td><td>1285673</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>31/07/2013</td><td>E00468</td><td>1285699</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>14</td><td>15/08/2013</td><td>E00527</td><td>1285716</td><td>7,000.00</td></tr> <tr><td>15</td><td>30/08/2013</td><td>E00528</td><td>1285732</td><td>7,000.00</td></tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 105,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	1	31/01/2013	E00056	1285290	\$ 7,000.00	2	14/02/2013	E00111	1285317	7,000.00	3	27/02/2013	E00112	1285348	7,000.00	4	12/03/2013	E00184	1285400	7,000.00	5	25/03/2013	E00185	1285420	7,000.00	6	15/04/2013	E00254	1285453	7,000.00	7	30/04/2013	E00255	1285494	7,000.00	8	16/05/2013	E00331	1285542	7,000.00	9	30/05/2013	E00332	1285570	7,000.00	10	14/06/2013	E00410	1285616	7,000.00	11	28/06/2013	E00411	1285644	7,000.00	12	15/07/2013	E00467	1285673	7,000.00	13	31/07/2013	E00468	1285699	7,000.00	14	15/08/2013	E00527	1285716	7,000.00	15	30/08/2013	E00528	1285732	7,000.00	TOTAL				\$ 105,000.00	Fecha de Autorización: 2014-05-13	
NÚMERO	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE																																																																																			
1	31/01/2013	E00056	1285290	\$ 7,000.00																																																																																			
2	14/02/2013	E00111	1285317	7,000.00																																																																																			
3	27/02/2013	E00112	1285348	7,000.00																																																																																			
4	12/03/2013	E00184	1285400	7,000.00																																																																																			
5	25/03/2013	E00185	1285420	7,000.00																																																																																			
6	15/04/2013	E00254	1285453	7,000.00																																																																																			
7	30/04/2013	E00255	1285494	7,000.00																																																																																			
8	16/05/2013	E00331	1285542	7,000.00																																																																																			
9	30/05/2013	E00332	1285570	7,000.00																																																																																			
10	14/06/2013	E00410	1285616	7,000.00																																																																																			
11	28/06/2013	E00411	1285644	7,000.00																																																																																			
12	15/07/2013	E00467	1285673	7,000.00																																																																																			
13	31/07/2013	E00468	1285699	7,000.00																																																																																			
14	15/08/2013	E00527	1285716	7,000.00																																																																																			
15	30/08/2013	E00528	1285732	7,000.00																																																																																			
TOTAL				\$ 105,000.00																																																																																			



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																									
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Es importante hacer mención que la entidad exhibe como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia fotostática del alta en el IMSS con fecha de ingreso 16 de septiembre 2004 y baja el 3 de enero 2013 con una antigüedad de 8 años y un sueldo quincenal de \$7,000.00, cálculo autorizado para su pago por la Alcaldesa Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones en abonos de \$7,000.00 por quincena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Indemnización de 20 días por año de servicio art. 50 de la LFT \$74,667.20 • Prima de antigüedad 12 días por año 162 LFT \$11,784.96 • Gratificación anual s/40 días de salario \$18,666.80 • Total \$ 105,1118.96. <p>Por lo anteriormente expuesto el municipio solventa la cantidad de \$86,333.20, en virtud de que ésta presentó la aclaración debidamente soportada que permite verificar que dicho trabajador contaba con una antigüedad de 8 años, por lo que si procede el pago de dicha liquidación, así mismo presentó evidencia del cálculo debidamente realizado conforme a Derecho.</p> <p>Sin embargo no solventa el monto de \$18,666.80, dado que ésta prestación corresponde a 40 días por año laborado, verificándose que la entidad no pagó la parte proporcional de gratificación anual, teniendo en cuenta que la persona beneficiada laboró únicamente tres días del primer mes del ejercicio 2013, no así el ejercicio completo, por lo que dicho pago es improcedente.</p>		<p>con fundamento en lo establecido en los artículos 116 primer párrafo, fracción VI, 123 inciso B), 126 y 127 primer párrafo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 18 primer párrafo, fracción IV y 27 primer párrafo, fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>																									
<p>AF-13/07-032 Pliego de Observaciones Resultado AF-20, Observación AF-18 Que corresponde a la Administración 2010-2013</p> <p>Derivado del análisis a la subcuenta 3108 Permisos de Extracción, se verificó que el municipio realizó erogaciones a favor de la Comisión Nacional del Agua, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 por la cantidad de \$62,339.00, de la cuenta bancaria propiedad del municipio 04021602297 de la institución HSBC denominada Tesorería, observándose dicho importe en virtud de que éste carece de documentación comprobatoria y justificativa que permita transparentar el recurso erogado en actividades propias de la entidad, ya que sólo se presentan pólizas de egresos, el monto en cita se detalla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="110 1598 824 1808"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>PÓLIZA</th> <th>CHEQUE</th> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>28/01/2013</td> <td>E00014</td> <td>1285280</td> <td>DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, CUARTO TRIMESTRE 2012.</td> <td>\$ 20,936.00</td> </tr> <tr> <td>19/04/2013</td> <td>E00229</td> <td>1285475</td> <td>PAGO POR DERECHOS DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2013.</td> <td>20,701.00</td> </tr> <tr> <td>10/07/2013</td> <td>E00439</td> <td>1285670</td> <td>PAGO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.</td> <td>20,702.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$ 62,339.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe señalar que la entidad presenta como aclaración de</p>	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	28/01/2013	E00014	1285280	DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, CUARTO TRIMESTRE 2012.	\$ 20,936.00	19/04/2013	E00229	1285475	PAGO POR DERECHOS DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2013.	20,701.00	10/07/2013	E00439	1285670	PAGO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.	20,702.00	TOTAL				\$ 62,339.00	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que los cheques 1285280, 1285475 y 1285670 son expedidos a nombre de Comisión Nacional del Agua y pueden ser depositados únicamente en la cuenta de Comisión Nacional del Agua se anexa copia fotostática del comprobante otorgado por CONAGUA.</p>	<p>Solventa</p> <p>En virtud de que la entidad fiscalizada acreditó la existencia de los derechos obtenidos por la citada dependencia bajo el concepto de permisos de extracción.</p>
FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE																							
28/01/2013	E00014	1285280	DECLARACIÓN DE PAGO EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES, CUARTO TRIMESTRE 2012.	\$ 20,936.00																							
19/04/2013	E00229	1285475	PAGO POR DERECHOS DE AGUA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2013.	20,701.00																							
10/07/2013	E00439	1285670	PAGO APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.	20,702.00																							
TOTAL				\$ 62,339.00																							

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>observaciones del Acta de Confronta lo siguiente:</p> <p>"Se hicieron los depósitos en banco HSBC en la cuenta de CONAGUA se integró adjunto a las pólizas en los respectivos paquetes la ficha enviada por CONAGUA y la ficha de depósito. Se ejerció con factura 582 del proveedor Carlos Gaona Vázquez autorizada por el Presidente Municipal, por compra de tubo galvanizado ROSC 13 mm de los cuales se envió en paquetes fotografías, para el departamento de Agua Potable en las diferentes necesidades del municipio, aplicando el 50% en recursos PROVEER \$83, 512.17 y el resto en gasto."</p> <p>De lo anteriormente expuesto el municipio presentó copia de la factura en referencia, por lo que no se solventó la observación dado que si bien la entidad presentó la aclaración correspondiente, ésta no acreditó mediante las constancias de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la existencia y recepción de los derechos y/o aprovechamientos por concepto de extracción de aguas nacionales adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio.</p>		
<p>AF-13/07-034 Pliego de Observaciones Resultado AF-21, Observación AF-19 Que corresponde a la Administración 2013-2016 Derivado del análisis a la subcuenta 3108 Permisos de Extracción, se verificó que el municipio erogó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 la cantidad de \$20,702.00 de la cuenta bancaria propiedad del municipio 04021602297 de la institución HSBC denominada Tesorería, erogaciones a favor de la Comisión Nacional del Agua bajo el concepto de pago de tercer trimestre por extracción de aguas nacionales, observándose dicho importe en virtud de que éste carece las constancias de pago emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que permitan comprobar adecuadamente la erogación, así como evidencia justificativa que permita transparentar el recurso erogado en actividades propias de la entidad.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el cheque 1285802 a favor de Comisión Nacional del Agua se anexa copia fotostática del comprobante otorgado por CONAGUA.</p>	<p>Solventa En virtud de que la entidad fiscalizada acreditó la existencia de los derechos obtenidos por la citada dependencia bajo el concepto de permisos de extracción.</p>
<p>AF-13/07-039 Pliego de Observaciones Resultado AF-23, Observación AF-21 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado de la revisión efectuada a los Egresos del municipio correspondiente al periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, se observó que el ente auditado efectuó erogaciones por un importe de \$28,539.47, el cual fue aplicado directamente por la Presidenta Municipal, Lic. Rosa Huerta Briones, según póliza de cheque a favor de dicha funcionaria número 1285295 de fecha 1 de febrero 2013, mismos que corresponden a consumos de alimentos, pago de combustible, medicamentos y productos farmacéuticos, telefonía celular, mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo y gastos de ceremonia y orden social principalmente, los cuales carecen de justificación que permita transparentar la aplicación del recurso en actividades propias del</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que Los gastos erogados por la Presidenta Municipal correspondientes a viáticos, combustible, medicamentos, telefonía celular, etc., No se anexan oficios de comisión debido a que las facturas originales fueron enviadas para su revisión a la Auditoría superior del Estado y al</p>	<p>No Solventa Aún y Cuando la entidad fiscalizada presenta la aclaración correspondiente respecto de la aplicación de los recursos en mención, no anexó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p> <p>AF-13/07-039-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>municipio.</p> <p>Además de conformidad con lo establecido en el artículo 96, primer párrafo, fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, el manejo de los recursos del Municipio son de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero y por tal motivo no se deben de emitir cheques o transferencias a favor de funcionarios municipales o particulares para que éstos realicen adquisiciones y efectúen el pago en forma directa haciendo la función de Tesoreros, pues ello equivale a una usurpación de funciones.</p>	<p>reverso de cada factura se especifica la comisión a la que asistió la Presidente Municipal.</p>	<p>Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$28,539.47; a los CC. Rosa Huerta Briones, Ricardo Adrián Uresti Linares y Paula Jaramillo Lara, quienes se desempeñaron como Presidente Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 en la modalidad de Responsable Subsidiario el segundo por el monto total autorizado a favor de la Presidenta Municipal y directos la primera por autorizar y ejercer recursos sin contar con la documentación que compruebe las erogaciones realizadas en actividades propias del municipio y la última por haber pagado los recursos sin contar con la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones otorgadas a la Presidenta Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																				
CONCEPTO																																																						
		primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.																																																				
<p>AF-13/07-041 Pliego de Observaciones Resultado AF-24, Observación AF-22 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Del análisis a las remuneraciones percibidas por los funcionarios municipales de primer nivel, por prestar sus servicios profesionales o cargos de elección popular en la Presidencia Municipal de Concepción de Oro, Zacatecas, y el apego a lo indicado en el Decreto 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99; que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos, se realizó la comparación entre el total percibido y la percepción máxima autorizada en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, determinándose un excedente en las percepciones otorgadas a la Presidenta Municipal por un monto de \$49,247.52, ya que de acuerdo a dicho Decreto el monto autorizado sería de \$124,396.80, habiendo percibido un importe por un total de \$173,644.32 durante el periodo del 1° de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, considerándose hasta esa fecha ya que corresponde al periodo en que estuvo en funciones, en virtud de que pidió licencia para ausentarse de su cargo.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que en apego a lo indicado en el decreto 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, suplemento 99, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos y en dicho decreto la percepción máxima autorizada para la Presidenta Municipal sería de \$124,396.80 mostrando un excedente de \$49,247.52, habiendo recibido una percepción de \$173,644.32 durante el periodo del 1 de enero al 5 de abril del año sujeto a revisión, cabe señalar que dentro de las percepciones hay un bono de \$50,000.00, mismo que afecta los ingresos de la Presidenta Municipal, ya dentro de lo que son las percepciones por concepto de nómina y aguinaldo está dentro de lo que marca la Ley de salarios Máximos de los Servidores Públicos, ya que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal</p>	<p>No Solventa En virtud de que aún y cuando los funcionarios municipales manifiestan sus razonamientos legales respecto a la impropiedad de la presente observación, el actuar de la Entidad de Fiscalización, está dentro del Marco Legal que la regula, ya que una de sus facultades tal y como lo establece el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas es fiscalizar los ingresos y egresos de las Cuentas Públicas Municipales; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y los recursos de los poderes del Estado y municipios y sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, así como los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos, establecidos conforme a las bases señaladas en el artículo 160 del propio ordenamiento legal, la Auditoría Superior del Estado tiene la obligación legal de verificar el cumplimiento del mismo, ya que dentro del apartado Sexto Transitorio del mencionado Decreto se establece hasta cuantas cuotas de salario mínimo deben de percibir cada uno de los miembros del Ayuntamiento. Por lo que si un servidor público recibe una percepción que sobrepasa el límite máximo establecido, incumple con lo señalado en la Constitución Estatal, ocasionando con esto</p>																																																				
<p>El importe citado se desglosa a continuación:</p>																																																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>PUESTO</th> <th>PERCEPCIONES</th> <th>ENERO</th> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>BONO S/ PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES</th> <th>TOTAL PERCIBIDO</th> <th>TOTAL SEGÚN LEY</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>COMENTARIO / OBSERVACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">ROSALBA HERRERAS</td> <td rowspan="5">PRESIDENTA MUNICIPAL</td> <td>NÓMINA</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>4,737.32</td> <td>-</td> <td>111,327.32</td> <td rowspan="5">124,396.80</td> <td rowspan="5">49,247.52</td> <td rowspan="5">LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL</td> </tr> <tr> <td>DESC. PARTICIPACIONES/ OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>AGUINALDO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>12,317.00</td> <td>12,317.00</td> </tr> <tr> <td>BONO</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50,000.00</td> <td>50,000.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>35,530.00</td> <td>4,737.32</td> <td>62,317.00</td> <td>173,644.32</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	PUESTO	PERCEPCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	BONO S/ PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL SEGÚN LEY	DIFERENCIA	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	ROSALBA HERRERAS	PRESIDENTA MUNICIPAL	NÓMINA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	-	111,327.32	124,396.80	49,247.52	LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL	DESC. PARTICIPACIONES/ OTROS							AGUINALDO					12,317.00	12,317.00	BONO					50,000.00	50,000.00	TOTAL	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	62,317.00	173,644.32		
NOMBRE	PUESTO	PERCEPCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	BONO S/ PRIMA VAC. Y OTRAS PRESTACIONES	TOTAL PERCIBIDO	TOTAL SEGÚN LEY	DIFERENCIA	COMENTARIO / OBSERVACIÓN																																											
ROSALBA HERRERAS	PRESIDENTA MUNICIPAL	NÓMINA	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	-	111,327.32	124,396.80	49,247.52	LICENCIA PARA AUSENTARSE EL DÍA 5 DE ABRIL																																											
		DESC. PARTICIPACIONES/ OTROS																																																				
		AGUINALDO					12,317.00	12,317.00																																														
		BONO					50,000.00	50,000.00																																														
		TOTAL	35,530.00	35,530.00	35,530.00	4,737.32	62,317.00	173,644.32																																														

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
	<p>Administración 2010-2013 en la vigésima sexta reunión de Cabildo con fecha 19 de octubre de 2012 para lo cual se anexa copias del Acta de Cabildo Correspondiente, de igual forma en la siguiente reunión de cabildo se sortea a manera de rifa los nombres de los integrantes del Cabildo Municipal para de esa manera iniciar a cubrir el pago del bono de fin de trienio para lo cual se anexa también el extracto de la Acta de Cabildo de la Vigésima séptima Reunión de Cabildo.</p>	<p>un daño a la Hacienda Pública al percibir una cantidad que es improcedente, siendo con esto objeto de observación por parte de este Ente Fiscalizador, en base a sus facultades ya mencionadas.</p> <p>Cabe señalar que aún y cuando la entidad manifiesta que el bono de \$50,000.00 fue autorizado como bono de fin de administración por los regidores del H. Ayuntamiento Municipal, dicho monto forma parte del total de las percepciones recibidas durante el ejercicio fiscal.</p> <p>AF-13/07-041-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37,38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$49,247.52; a los(as) CC. Rosa Huerta Briones, Presidenta Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013, responsable directo por el monto improcedente recibido por \$49,247.52, responsable subsidiario por el monto autorizado por el importe observado a Ricardo Adrián Uresti Linares Síndico Municipal por el periodo del 1 de enero al 5 de abril de 2013 y Presidente Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre 2013 y Misael Escalante Ortiz, Síndico Municipal por el periodo del 5</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>de abril al 15 de septiembre de 2013 y Responsables Directos a Juan Francisco Guillen De Lara, Tesorero Municipal del 5 de abril al 15 de septiembre de 2013 por el importe otorgado por el importe observado en contravención a las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en los Decretos números 75 y 574 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre 2010 y 6 de abril de 2013, en el Suplemento 99 y 28 respectivamente, que señalan las remuneraciones máximas de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo fracciones III, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I; 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>AF-13/07-043 Pliego de Observaciones Resultado AF-27, Observación AF-23 Que corresponde a la Administración 2010-2013 Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 1 de enero al 15 de septiembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se determinó una muestra de 122 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$9,661,069.47, de lo que se determinaron las siguientes observaciones:</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se aclara que de la salida de recursos sin justificar, \$24,000.00 de fecha 25 de marzo de 2013 con póliza E00187 cheque número 1285427 con el concepto de pago de 6 chivos</p>	<p>No Solventa En virtud de que la entidad si bien exhibió la aclaración correspondiente, ésta no presentó el comprobante fiscal en el caso que corresponde, así como evidencia de la aplicación el recurso en actividades propias del municipio del total del importe observado.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO							
<p>Se determinaron 2 salidas de recurso por el orden de \$51,017.40, de las cuales se observa que el municipio no exhibe la justificación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios prestados así como su aplicación en actividades propias de la entidad, además del comprobante fiscal que permita su adecuada comprobación en uno de los casos, lo anterior se describe enseguida:</p>						<p>sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas y no se presenta comprobante fiscal, debido a que la persona con la que se adquirieron los chivos para apoyar a las personas que perdieron sus animales durante la sequía recurrente que afectó a nuestro municipio afectando más que nada los ingresos de las familias de las diferentes comunidades, pues su principal actividad económica era la venta de ganado caprino, mismos que fueron entregados a ganaderos del municipio de los cuales ya está entregada copia de su identificación oficial, se anexa constancia de entrega por parte de la asociación ganadera local.</p>	<p>AF-13/07-043-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Zacatecas, Zacatecas, por un monto de \$51,017.40; a los CC. Rosa Huerta Briones, Ricardo Adrián Uresti Linares y Paula Jaramillo Lara, quienes se desempeñaron como Presidenta, síndico y Tesorera Municipales respectivamente durante el periodo comprendido del 1 de enero al 5 de abril de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos, por concepto de erogaciones efectuadas mediante los cheques número 1285284 y 1285427 con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la recepción y aplicación de los bienes y/o servicios adquiridos en actividades propias del municipio, además en lo que corresponde al cheque número 1285427 por la falta de comprobante fiscal que permita comprobar adecuadamente el gasto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102</p>
FECHA	PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN		
29/01/2013	E00017	1285284	Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, correspondiente a 398 consumos de alimentos.	\$27,017.40	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00017 de fecha 29 de enero 2013 bajo el concepto de Deuda registrada el pasado mes de mayo 2012, póliza del cheque número 1285284 a favor de Homero Salinas Rangel por \$27,017.40, factura folio 24445 de fecha 24 de mayo 2012 por \$46,168.00 bajo el concepto de 398 consumos, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como la creación del pasivo correspondiente, en virtud de que la factura se expide con fecha de un ejercicio anterior al pagado.		
26/03/2013	E00187	1285427	Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas.	24,000.00	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00187 de fecha 26 de marzo 2013 bajo el concepto de Pago de 6 chivos sementales a razón de \$4,000.00 cada uno para repartir entre personas, póliza del cheque 1285427 a favor de Santiago Cervantes Ordóñez por \$24,000.00, recibo oficial de egresos con folio número 23220, credencial de elector del beneficiario, así como de Francisco Martínez Castro, Efrén Gallegos Espinoza y Adán Zamora Gómez, observándose que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, así como el comprobante fiscal correspondiente.		
TOTAL				\$51,017.40			

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>primer y segundo párrafos, 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2013 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>AF-13/07-045 Pliego de Observaciones Resultado AF-28, Observación AF-24 Que corresponde a la Administración 2010-2013</p> <p>Derivado del análisis a la muestra seleccionada del rubro de bancos, se verificó que la entidad erogó la cantidad de \$165,000.00 a favor del acreedor Jesús Martínez Horta por concepto de pago de préstamo al municipio contratado en el mes de diciembre de 2012, para lo cual el municipio presenta como soporte documental la póliza de cheque número 1285343, recibo oficial de egresos número 23170 y copia del estado de cuenta bancario a nombre de la entidad fiscalizada en el que se refleja un depósito a favor del municipio en fecha 31 de enero 2013 por \$165,000.00, observándose que la entidad no exhibió el convenio correspondiente con el citado acreedor en el que se plasman las condiciones de tales financiamientos, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes, asimismo no se presentó la justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio ni la autorización de Cabildo correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que la entidad presentó como solventación de observaciones del Acta de Confronta un Contrato de Préstamo de Dinero celebrado entre el municipio y el C. Ing. Jesús Martínez Horta por el orden de \$165,000.00, en fecha 31 de enero 2013, en el cual se plasma las condiciones de tales financiamientos, así como las políticas, plazos y montos de las amortizaciones de capital e intereses correspondientes.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero 2015 emitido por la C.P. Paula Jaramillo Lara, ex Tesorera Municipal, mediante el cual se anexa convenio firmado por el municipio, en este caso representado por la Lic. Rosa Huerta Briones Presidenta Municipal, Paula Jaramillo Lara, Tesorera Municipal, el Cap. Ricardo Adrián Uresti Linares, y el Ing. J. Jesús Martínez Horta como particular que realiza el préstamo al municipio mismo, en el mismo también intervienen los regidores del H. Ayuntamiento como testigos, en el cual se especifican las cláusulas y términos en los cuales el particular realiza el préstamo al municipio, mismo que fue utilizado por el H. ayuntamiento para el pago de energía eléctrica de los pozos de agua potable, con la finalidad de que no se viera suspendido el abastecimiento</p>	<p>Solventa</p> <p>El Importe Observado en virtud de que la entidad presentó evidencia documental respecto del origen y aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Sin embargo aún y cuando el municipio exhibió el convenio correspondiente con el citado acreedor, no se presentó la justificación respecto de la aplicación del recurso solicitado en actividades propias del municipio, así como la autorización de Cabildo.</p>	<p>de éste vital líquido a la población concepcionense. De igual manera se anexa al presente el convenio respaldado con la identificación oficial del Cap. Ricardo Adrián Uresti Linares como representante legal del municipio y del Ing. J. Jesús Martínez Horta como el particular que realiza el préstamo al municipio, también el estado de cuenta en el que se refleja el depósito, así como documentos por \$165,000.00 con fecha 31 de diciembre 2012.</p>	
<p>AF-13/07-047 Pliego de Observaciones Resultado AF-29, Observación AF-25 Que corresponde a la Administración 2013-2016</p> <p>Derivado del análisis a las salidas de recursos efectuadas por la entidad durante el periodo comprendido del 15 de septiembre al 31 de diciembre 2013 a la cuenta bancaria propiedad del municipio número 040216022971 de la institución bancaria HSBC denominada Tesorería, se determinó una muestra de 44 salidas de recurso, pagadas mediante cheque o transferencia electrónica, lo que representa una cantidad de \$3,920,405.62, de lo que se determinó lo siguiente:</p> <p>El municipio no presentó soporte documental alguno que compruebe y justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, erogados mediante póliza de cheque número 1285809 de fecha 15 de octubre 2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por \$24,846.45 bajo el concepto de pago de facturas E2439 y E2440.</p> <p>Es importante hacer mención que la entidad presenta como solventación de observaciones del Acta de Confronta, copia fotostática de las facturas E2440 y E2439 que amparan la cantidad de \$24,846.45, sin embargo ésta no presenta evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.</p>	<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el pago se hace en base de vales requisitados con nombre del proveedor, objetivo del vale, fecha y firma autorizada del Secretario de Gobierno, los cuales son revisados en el Departamento de Tesorería Municipal para elaborar el cheque de pago.</p> <p>Oficio sin número de fecha 29 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se aclara que el pago se hace en base de vales requisitados con nombre del proveedor, objetivo del vale, fecha y firma de autorización, los cuales son revisados en el Departamento de Tesorería Municipal para elaborar el cheque de pago.</p> <p>Se anexa al presente copia fotostática de los vales autorizados mediante los</p>	<p>Solventa</p> <p>En virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que permite transparentar el gasto de combustible en actividades propias del municipio.</p>

OBSERVACIÓN NOTIFICADA						DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO							
<p>AF-13/07-050 Pliego de Observaciones Resultado AF-30, Observación AF-26 Que corresponde a la Administración 2013-2016 Derivado del análisis a la muestra seleccionada de bancos se determinó una salida de recurso por el orden de \$32,997.99, de lo que el municipio no exhibe la documentación correspondiente que permita transparentar la recepción de los bienes o servicios, así como su aplicación en actividades propias de la entidad, lo anterior se desglosa en la siguiente tabla:</p>						<p>Oficio sin número de fecha 26 de enero de 2015 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, mediante el cual se presenta constancia emitida por la Delegada Sindical, Ma. De los Ángeles Rodríguez Cepeda mediante la cual acredita que se hizo entrega mediante sorteo artículos tales como vajillas y electrodomésticos adquiridos con la proveedora Laura Leticia Alcalá Torres en eventos del Día del Servidor Público y Posada navideña, adicionalmente se anexa reporte fotográfico en el cual se denota la entrega de electrodomésticos.</p>	<p>Solventa En virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia documental que permite transparentar el gasto en actividades propias del municipio.</p>
FECHA	PÓLIZA	NÚMERO DE CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN		
17/12/2013	E00898	1285922	Pago de Facturas 4240, 4238, 4239 y 4241.	\$32,997.99	El municipio presenta como soporte documental la póliza de registro número E00898 de fecha 17 de diciembre 2013 2013 bajo el concepto de pago de facturas, póliza del cheque número 1285922 a favor de Servicio Laura Leticia Alcalá Torres por \$32,997.89, facturas folios números 240, 4238, 4239 y 4241 por \$4,259.99, \$6,764.99, \$13,983.01 y \$7,990.00, por concepto de compra de artículos varios, tales como vajillas y electrodomésticos, de lo que la entidad no presenta la justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio.		
TOTAL				\$32,997.99			

OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA		DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO			
<p>PF-13/07-003 Pliego de Observaciones Resultado PF-02, Observación PF-02 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p>		<p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió</p>	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de refacciones y lubricantes", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$55,041.00, soportado con la factura número A-0021 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. por la cantidad de \$55,041.00 por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, consistentes entre otros en: 9 galones de aceite, 44 bujías de platino, 9 filtros de aire, 12 amortiguadores, 2 acumuladores, 8 llantas rin 15, 7 llantas rin 16, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p> <p>Cabe mencionar que el Municipio debió aclarar la adquisición de las refacciones y lubricantes con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric Reyes García según factura número A-0021, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción, por lo que resulta incongruente la venta de las refacciones y lubricantes señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realizó la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. Presentando el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, en el cual presenta aclaraciones referentes a: 4 bitácoras elaboradas por el suministro y colocación de refacciones y lubricantes a 4 vehículos al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y</p>	<p>la acción promovida.</p>	<p>PF-13/07-003-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zac., por un monto de \$55,041.00; a los CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables subsidiarios, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables directos; relativo a la erogación mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Social firmadas por los funcionarios municipales, los cuales no están debidamente validados por la Contraloría Municipal, copia fotostática de Acta Constitutiva número 18709 de la Sociedad Mercantil COHEN Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García de fecha 22/08/2011, copia fotostática de la boleta de inscripción del registro de la constructora COHEN Construcciones S.A. de C.V. en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, copia fotostática del comprobante de domicilio de la constructora, copia fotostática de la inscripción del RFC de la constructora ante el SAT y copia fotostática del curriculum empresarial de la constructora, por lo que de lo presentado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de los artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la construcción.</p>		<p>del cheque número 161 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$55,041.00, por concepto de suministro de refacciones y lubricantes, en virtud de existir incongruencia del giro señalado en la factura presentada como soporte documental de la erogación, con los artículos suministrados referentes a refacciones y lubricantes, debiendo justificar por lo tanto dicha erogación con un comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque en el cual se observe que el giro de éste corresponde a la compra venta de los citados artículos, además de la falta de evidencia documental de la colocación y/o aplicación de las refacciones y lubricantes a los vehículos propiedad del Ayuntamiento y en específico al servicio de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, como lo es entre otros documentos: solicitud del área de adscripción del bien con nombre y firma del responsable, el tipo de vehículo con las características del mismo, diagnóstico de quién realizó la reparación y/o servicio, orden de servicio con nombre y firma del funcionario que autorizó, reportes fotográficos de los vehículos, etc., debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).</p>
<p>PF-13/07-005 Pliego de Observaciones Resultado PF-03, Observación PF-03 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016 Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro de Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "Adquisición de papelería, accesorios de cómputo y oficina", para lo cual se realizó una erogación de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición del cheque número 160 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$23,825.70, soportado con la factura número A-0020 de fecha 21/11/2013 expedida por Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes García por la cantidad de \$23,825.70 por concepto de suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina, consistentes entre otros en: tóner para impresoras, hojas tamaño carta y oficio, lefort, plumas, marcadores, cuadernos, lápices, etc., de lo anterior, se conoció la falta de evidencia documental de la requisición y/o entrega de los artículos señalados en la factura para las actividades y servicios de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en el caso de los tóner la Dirección citada con antelación deberá demostrar que los equipos a los cuales se</p>	<p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió la acción promovida.</p>	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p> <p>PF-13/07-005-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zac., por un monto de \$23,825.70; a los CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>les colocara los tóner pertenecen a la misma. Cabe mencionar que los documentos presentados deben contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III.</p> <p>Ahora bien, el Municipio debió aclarar la adquisición de los artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina con la empresa denominada COHEN Constructores S. A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia según factura número A-0020, ya que el giro y/o denominación de la misma es la construcción por lo que resulta incongruente la venta de papelería, accesorios de cómputo y oficina señalados en el párrafo anterior por la citada empresa, debiendo expedir éste un comprobante fiscal del giro por el cual realiza la compra-venta de este tipo de artículos dando claridad y transparencia por la aplicación de los recursos erogados. En su caso, presentar el alta, cambio y/o extensión del giro de las actividades ante la Secretaría de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Asimismo el Municipio presentó oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 suscrito por el TEC. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado en el que menciona lo siguiente: "No contamos con requisiciones de papelería, se programan y se va consumiendo según se generen las necesidades en el departamento y se utiliza en lo siguiente: -Elaboración de expedientes, propuestas de Obras. -Entrega de documentación comprobatoria a la ASE. - Entrega de expedientes de diferentes programas (como Mejoramiento a la vivienda, Becas, CUIS, etc.)"..... (sic), por lo que de lo manifestado por el Municipio la observación no se aclara debido a que no es la totalidad de la información solicitada. Cabe señalar que el Acta Constitutiva y la inscripción del R.F.C. emitida por el SAT no precisan en ningún concepto la compra venta de artículos que le vendió al Municipio, por lo que los conceptos en ambos documentos referidos con antelación señalan nada más la construcción.</p>		<p>Calera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables subsidiarios, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables directos; relativo a la erogación realizada mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, del cheque número 160 de fecha 21/11/2013 a favor de Cohen Constructores S.A. de C.V. y/o Eric Reyes Garcia por la cantidad de \$23,825.70, por concepto de suministro de artículos de papelería, accesorios de cómputo y oficina, en virtud de existir incongruencia del giro señalado en la factura presentada como soporte documental de la erogación, con los artículos suministrados referentes a papelería, accesorios de cómputo y oficina, debiendo justificar por lo tanto dicha erogación con un comprobante fiscal expedido por el beneficiario del cheque en el cual se observe que el giro de</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>éste corresponde a la compra venta de los citados artículos, además de la falta de evidencia documental de la requisición y/o entrega de los artículos señalados en la factura para las actividades y servicios de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, en el caso de los tóner, la Dirección citada con antelación, deberá demostrar que los equipos a los cuales se les colocara los tóner pertenecen a la misma, debiendo contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados de Fondo III 2013.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).</p>
<p>PF-13/07-007 Pliego de Observaciones Resultado PF-04, Observación PF-04 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p>	<p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió</p>	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Con recursos de Fondo III 2013, dentro del rubro Gastos Indirectos, se programó la acción denominada "adquisición de combustible", para lo cual se realizaron varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, mediante la expedición de varios cheques con números 154, 156, 165, 171, 173 y 183 de fechas 28/10/2013, 06/11/2013, 27/11/2013, 06/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,858.40, \$1,661.71, \$4,243.40, \$1,442.40, \$2,453.88 y \$1,478.40, totalizando un monto de \$14,138.19, soportado con las facturas números E-2504, E-2542, E-2568, E-2602, E-2633, E-2655, E-2681 y SZAC-56 de fechas 27/10/2013, 03/11/2013, 10/11/2013, 17/11/2013, 24/11/2013, 01/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 expedidas por el proveedor señalado con antelación por la misma cantidad y por concepto de suministro de 1,176.70 litros de combustible tipo magna, de lo cual se exhiben vales y ticket's emitidos por el proveedor del servicio por el consumo y suministro del mismo, sin embargo y para un adecuado control interno, la Dirección de Desarrollo Económico y Social del Municipio no presentó las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas relacionando los vales y ticket's que amparen la erogación realizada; dichas bitácoras debieron contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Asimismo mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, se presenta aclaraciones respecto de: Bitácoras elaboradas por el suministro de combustible en las que se indica: fecha, número de vale, nombre del chofer, tipo y/o marca del vehiculo, cantidad de combustible y lugar de comisión, con visto bueno del Oficial Mayor, sin embargo éstas no se encuentran validadas por la Contraloría Municipal a fin de dar evidencia de la correcta</p>	<p>la acción promovida.</p>	<p>PF-13/07-007-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zac., por un monto de \$14,138.19; a los CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables subsidiarios, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables directos; relativo a la erogación realizada mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785596 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo III 2013, de varios cheques con números</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$14,138.19.</p>		<p>154, 156, 165, 171, 173 y 183 de fechas 28/10/2013, 06/11/2013, 27/11/2013, 06/12/2013, 08/12/2013 y 30/12/2013 a favor de Servicio Zacatecas de Concepción del Oro, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2,858.40, \$1,661.71, \$4,243.40, \$1,442.40, \$2,453.88 y \$1,478.40, totalizando un monto de \$14,138.19, toda vez que se anexan vales y ticket's los cuales no están debidamente relacionados con las bitácoras de combustible presentadas por el Municipio, por lo que no comprueban que el combustible fue suministrado a los vehículos propiedad del Ayuntamiento; de igual forma no presentó las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, las cuales debieron contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>erogados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).</p>
<p>PF-13/07-009 Pliego de Observaciones Resultado PF-05, Observación PF-05 Que corresponde a la Administración 2010 - 2013</p> <p>Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Apoyo a productores agrícolas para la adquisición de un transformador en la comunidad Guadalupe Garzaron", el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, el cheque número 104 de fecha 14/05/2013 a favor de Beatriz León del Campo por la cantidad de \$25,000.00, soportado con la factura número B-038 de fecha 14/05/2013 expedida por la proveedora en cita y por la misma cantidad por concepto de suministro y colocación de transformador trifásico de 125 KVA, de lo anterior, se conoció que al expediente unitario presentado le faltó que se agregara parte de la información técnica consistente entre otros documentos en: Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, el reporte fotográfico y el Acta de entrega recepción, que compruebe y justifique documentalmente el suministro y colocación del transformador.</p> <p>Cabe señalar que del análisis al Estado de Cuenta Bancario se corroboró el cobro del cheque número 104 el cual fue cobrado en</p>	<p>Mediante oficio sin número ni fecha suscrito por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Económico, en el cual se da contestación a las observaciones señaladas siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>.... "En lo que respecta a esta obra me permito informarle que la obra se ejecutó al 100% y actualmente eta operando a la perfección beneficiando a los productores agrícolas, quienes en su momento lo solicitaron por escrito porque así se requería y les hacía mucha falta.</p> <p>Respecto a la copia fotostática del anverso y reverso del cheque cobrado por el</p>	<p>No Solventa.</p> <p>De lo presentado y manifestado por los funcionarios de la Administración Municipal 2010-2013, la observación persiste debido a que en el Acta de sitio presentada no se pudo corroborar quién es la persona que firma la misma en calidad de beneficiario, desconociéndose por lo tanto si forma parte del comité de obra de los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, no se presentó la aclaración referente al cheque número 104 mismo que fue cobrado en efectivo.</p> <p>PF-13/07-009-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>efectivo en el mes de mayo de 2013, por lo que el Municipio debió presentar la copia fotostática por el anverso y reverso del mismo, aunado a lo anterior, se presentó copia fotostática de identificación oficial de quién recibió el cheque la cual no coincide con el nombre de quién expidió la factura por lo que el Municipio debió aclarar que relación tiene esta persona con la proveedora Beatriz León del Campo.</p> <p>Asimismo, el Municipio mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó: Oficio sin número y sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Administración Municipal 2010 - 2013, en el cual menciona aclaraciones respecto de:</p> <p><i>"En lo que respecta a esta obra me permito informarle que la obra se ejecutó al 100% y actualmente eta operando a la perfección beneficiando a los productores agrícolas, quienes en su momento lo solicitaron por escrito porque así se requería y les hacía mucha falta.</i></p> <p><i>Respecto a la copia fotostática del anverso y reverso del cheque cobrado por el contratista quiero informarle que se solicitó a la institución bancaria pero este trámite es muy tardado y hasta el momento no hemos recibido dicha copia"..... (sic).</i></p>	<p><i>contratista quiero informarle que se solicitó a la institución bancaria pero este trámite es muy tardado y hasta el momento no hemos recibido dicha copia"..... (sic).</i></p> <p>-Se anexa Acta de sitio levantada en la Comunidad de Guadalupe Garzaron, Concepción Del Oro, Zac., de fecha 28 de diciembre de 2014, asimismo, se señala lo siguiente:</p> <p><i>.... "Con respecto a la ejecución de la obra "apoyo a productores agrícolas para la adquisición de un transformador" en esta comunidad, me permito informar que esta obra está terminada al 100% y se encuentra operando.</i></p> <p><i>Me permito informar que en su momento solicitamos al municipio su apoyo económico por la cantidad de veinticinco mil pesos para la adquisición de un transformador, para poner en operación el equipo de bombeo de área de riego de un grupo agrícola de esta comunidad, beneficiando a cinco productores agrícolas."..... (sic).</i> Firmada por el comité de obra o beneficiarios, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras Públicas de la Administración 2010.- 2013. Se anexa reporte fotográfico.</p>	<p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zac., por un monto de \$25,000.00; a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares y Misael Antonio Escalante Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales respectivamente, ambos durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsables subsidiarios, así como a los CC. Juan Francisco Guillen De Lara y José del Carmen Casillas Gámez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante el periodo del 08 de abril al 15 de septiembre de 2013 y el segundo durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsables directos, relativo a la erogación realizada mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, del cheque número 104 de fecha 14/05/2013 a favor de Beatriz</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		<p>León del Campo por la cantidad de \$25,000.00, por concepto de suministro y colocación de transformador trifásico de 125 KVA, de lo cual se conoció que al expediente unitario presentado le faltó que se agregara parte de la información técnica consistente entre otros documentos en: Solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, el reporte fotográfico y el Acta de entrega recepción, que compruebe y justifique documentalmente el suministro y colocación del transformador.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 41, 119, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 132 de su Reglamento, (ordenamientos vigentes en 2013).</p>
<p>PF-13/07-011 Pliego de Observaciones Resultado PF-06, Observación PF-06</p>	<p>No se presentó la documentación y/o aclaración</p>	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Que corresponde a la Administración 2010 - 2013</p> <p>Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Pago de adeudo a proveedores", el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, el cheque número 113 de fecha 22/08/2013 a favor de Comercializadora de Combustibles La Cruz, S.A. de C.V. por la cantidad de \$149,044.27, soportado con las facturas números 8473, 8474 y 8475 todas de fecha 31/07/2013 expedidas por el proveedor en cita y por las cantidades de \$21,119.15, \$22,897.86 y \$105,027.26 totalizando un monto de \$149,044.27 por concepto de suministro de 9,765.50 litros de combustible tipo magna y 2,130.50 litros de diesel, de lo cual se exhiben vales de combustible dirigidos al proveedor del servicio por el consumo y suministro del mismo, sin embargo y para un adecuado control interno del Municipio, debió presentar las bitácoras por consumo de combustible suministrado a los vehículos y/o maquinaria propiedad del Ayuntamiento debidamente requisitadas relacionando y anexando los vales y ticket's que amparen las erogaciones realizadas; dichas bitácoras debieron contener entre otros documentos: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, n° económico, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, además de nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta:</p> <p>-Oficio sin número y sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Administración Municipal 2010 - 2013, en el cual menciona aclaraciones respecto de:</p> <p>.... "En lo que respecta a esta observación me permito informarle que con recursos del fondo IV se pagaron varias facturas de gastos de combustible ejercido para la operación de los vehículos de esta presidencia municipal distribuidos en los diferentes departamentos operativos. El secretario del ayuntamiento encargado de autorizar los vales previo requerimiento de los jefes de departamento cuenta con las</p>	<p>que demuestre que se atendió la acción promovida.</p>	<p>PF-13/07-011-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Villanueva, Zac., por un monto de \$149,044.27; a los CC. Ricardo Adrián Uresti Linares y Misael Escalante Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, ambos durante el periodo del 22 de abril al 15 de septiembre de 2013, como responsables subsidiarios, así como a los CC. Juan Francisco Guillen de Lara y José del Carmen Casillas Gámez, quienes se desempeñaron como Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, el primero durante el periodo del 08 de abril al 15 de septiembre y el segundo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, como responsables directos, relativo a la erogación realizada mediante la expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p><i>bitácoras y copias de vales autorizados. Este departamento de desarrollo económico únicamente programo el pago de este adeudo".....(sic).</i></p>		<p>Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, del cheque número 113 de fecha 22/08/2013 a favor de Comercializadora de Combustibles La Cruz, S.A. de C.V. por la cantidad de \$149,044.27, toda vez que se anexan como comprobación las facturas correspondientes y varios vales y/o ticket's que no se encuentran debidamente requisitados, en virtud de que no comprueban que el combustible fue suministrado a vehículos propiedad del Ayuntamiento; de igual forma no presentó las bitácoras de combustible debidamente requisitadas, las cuales deben contener entre otros: características de los vehículos y/o maquinaria oficial (marca, modelo, color, tipo, etc.) en el que se utilizó, área de adscripción, cantidad y/o litros suministrados, kilometraje de inicio y final de cada salida, lugar y motivo de la comisión, dichas bitácoras con nombre y firma de las personas a quienes están asignados los vehículos, así como, nombre y firma de los funcionarios municipales responsables de su autorización, cabe mencionar, que las bitácoras debieron contener nombre y firma del Contralor Municipal como Órgano de Vigilancia, dando evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 42, 43 y 70 Primer Párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
		Gubernamental, 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas (ordenamientos vigentes en 2013).
<p>PF-13/07-012 Pliego de Observaciones Resultado PF-07, Observación PF-07 Que corresponde a la Administración 2010 - 2013 Con recursos de Fondo IV 2013, de la acción denominada "Estudio geohidrológico para perforación de pozo atrás de la gasolinera Comercializadora La Cruz, el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, el cheque número 111 de fecha 21/08/2013 a favor de Rodney Radames Alvarado Cano por la cantidad de \$24,000.00, soportado con el recibo de honorarios número 538 de fecha 03/06/2013 expedido por el prestador de servicios citado con antelación por la misma cantidad y por concepto de pago de estudio geohidrológico, así como el reporte fotográfico, conociéndose la falta del citado estudio dentro del expediente unitario por lo que se desconoce de los resultados y las conclusiones que se hayan obtenido del mismo para la ejecución de la obra, a fin de dar transparencia por la aplicación de los recursos aplicados.</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2014, suscrito por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, se presenta: -Oficio sin número y sin fecha, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Administración Municipal 2010 - 2013, en el cual menciona</p>	<p>Mediante oficio sin número ni fecha suscrito por la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Económico, en el cual se da contestación a las observaciones señaladas siendo en ésta lo siguiente:</p> <p>.... "En esta observación se solicita presentar copia del estudio geohidrológico que contenga los resultados obtenidos. Me voy a permitir mencionarte que la obra se ejecuto al 100% y le anexo al presente copia del estudio geohidrológico, así como reporte fotográfico de los trabajos realizados".... (sic).</p>	<p>Solventa. Toda vez que el Municipio presentó la documentación solicitada a la acción promovida.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																																																																															
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>aclaraciones respecto de: "En esta observación se solicita presentar copia del estudio geohidrologico que contenga los resultados obtenidos. Me voy a permitir mencionarle que la obra se ejecutó al 100% y le anexo al presente copia del estudio geohidrologico".....(sic).</p> <p>De lo señalado con anterioridad, el Municipio no presentó y/o anexo a la información proporcionada el estudio geohidrologico solicitado, por lo que la observación persiste.</p>																																																																																	
<p>PF-13/07-017 Pliego de Observaciones Resultado PF-10, Observación PF-10 Que corresponde a la Administración 2013 - 2016</p> <p>Con recursos de Fondo IV 2013, dentro del rubro de Obligaciones Financieras, el Municipio realizó varias erogaciones de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, mediante la expedición de varios cheques a nombre de diversos servidores públicos por concepto de liquidación según Convenios sin número, de fechas 17/09/2013 y 19/09/2013 en los cuales se señalan los términos, condiciones y acuerdos a los que llegaron dichos servidores con el Presidente Municipal de la Administración 2013-2016, totalizando un monto de cheques observados por la cantidad de \$572,721.17, por concepto de "pago de liquidaciones", corroborados en las pólizas de Egresos respectivas emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG), presentándose como soporte documental los convenios por pago de liquidaciones en los que se estipulan los montos a recibir por los beneficiarios de los cheques a los cuales les faltó la firma de la representante legal del Municipio. Cabe hacer mención que el concepto pagado se refiere a 90 días por años de servicio mismo que no es precedente ya que en su caso, fueron funcionarios públicos los cuales tuvieron un nombramiento por tiempo determinado. Los cheques observados se listan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="110 1549 792 1860"> <thead> <tr> <th>Nombre del Servidor Público</th> <th>Puesto desempeñado</th> <th>Fecha del Convenio</th> <th>Póliza SACG</th> <th>Número de cheque</th> <th>Fecha de póliza</th> <th>Percepción salarial o diario</th> <th>Años de servicio</th> <th>Pago de 90 días</th> <th>Importe recibido</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">María de los Angeles Pérez del Llano</td> <td rowspan="3">Contralora Municipal</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00862</td> <td>128</td> <td>08/10/2013</td> <td>209.00</td> <td>3</td> <td>90</td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00744</td> <td>170</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00833</td> <td>202</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8,220.66</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sub-total</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>24,661.98</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Mario Guadalupe Carrillo Muñoz</td> <td rowspan="3">Desarrollador Agrícola</td> <td>17/09/2013</td> <td>E00663</td> <td>129</td> <td>08/10/2013</td> <td>400.00</td> <td>2.33</td> <td>90</td> <td>15,733.33</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00745</td> <td>171</td> <td>08/11/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15,733.33</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>E00833</td> <td>204</td> <td>09/12/2013</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>15,733.33</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Servidor Público	Puesto desempeñado	Fecha del Convenio	Póliza SACG	Número de cheque	Fecha de póliza	Percepción salarial o diario	Años de servicio	Pago de 90 días	Importe recibido	Observaciones	María de los Angeles Pérez del Llano	Contralora Municipal	17/09/2013	E00862	128	08/10/2013	209.00	3	90	8,220.66			E00744	170	08/11/2013				8,220.66			E00833	202	09/12/2013				8,220.66			Sub-total							24,661.98		Mario Guadalupe Carrillo Muñoz	Desarrollador Agrícola	17/09/2013	E00663	129	08/10/2013	400.00	2.33	90	15,733.33			E00745	171	08/11/2013				15,733.33			E00833	204	09/12/2013				15,733.33		<p>No se presentó la documentación y/o aclaración que demuestre que se atendió la acción promovida.</p>	<p>No Solventa, toda vez que no se atendió la acción promovida. Cabe señalar que el periodo de la Administración Municipal fue del 16 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2013, por lo que el periodo de los servidores públicos concluyó con el mismo que el de la Administración Municipal señalado con antelación y en consecuencia no existieron obligaciones ni derechos con la Administración Municipal 2013 – 2016 por que no fueron empleados de esta Administración.</p> <p>PF-13/07-017-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, iniciara el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zac., por un monto de \$572,721.17; a la C. María Lourdes Narváez</p>
Nombre del Servidor Público	Puesto desempeñado	Fecha del Convenio	Póliza SACG	Número de cheque	Fecha de póliza	Percepción salarial o diario	Años de servicio	Pago de 90 días	Importe recibido	Observaciones																																																																							
María de los Angeles Pérez del Llano	Contralora Municipal	17/09/2013	E00862	128	08/10/2013	209.00	3	90	8,220.66																																																																								
			E00744	170	08/11/2013				8,220.66																																																																								
			E00833	202	09/12/2013				8,220.66																																																																								
	Sub-total							24,661.98																																																																									
Mario Guadalupe Carrillo Muñoz	Desarrollador Agrícola	17/09/2013	E00663	129	08/10/2013	400.00	2.33	90	15,733.33																																																																								
			E00745	171	08/11/2013				15,733.33																																																																								
			E00833	204	09/12/2013				15,733.33																																																																								

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA										DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO(S)(AS) RESPONSABLE(S)			ANÁLISIS Y RESULTADO		
CONCEPTO															
										5	13		3		
										Sub-total				47,199.99	
Francisco de Jesús Delgado Gómez	Director del DIF	17/09/2013	E00665	131	08/10/2013	310.49	3	90	12,212.60						
			E00747	173	08/11/2013				12,212.60						
			E00837	206	09/12/2013				12,212.60						
										Sub-total				36,637.80	
José Luis Cepeda García	Jefe Comunitario	17/09/2013	E00666	132	08/10/2013	213.33	1.8	90	8,390.98						
			E00748	174	08/11/2013				8,390.98						
			E00838	207	09/12/2013				8,390.98						
										Sub-total				25,172.94	
Flor Estela Luna Flores	Oficial Mayor	17/09/2013	E00668	134	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64						
			E00750	176	08/11/2013				9,177.64						
			E00840	209	09/12/2013				9,177.64						
										Sub-total				27,532.92	
Alberto Ríos Cerda	Oficial de Catastro	17/09/2013	E00669	135	08/10/2013	278.67	6	90	10,961.02						
			E00751	177	08/11/2013				10,961.02						
			E00841	210	09/12/2013				10,961.02						
										Sub-total				32,883.06	
Ma. Leticia Rocha Vielma	Subdelegada del DIF	17/09/2013	E00671	137	08/10/2013	174.17	3	90	6,850.68						
			E00753	179	08/11/2013				6,850.68						
			E00844	213	09/12/2013				6,850.68						
										Sub-total				20,552.04	
Francisco Marín López	Director del Instituto Municipal de Cultura	17/09/2013	E00674	140	08/10/2013	233.33	3	90	9,177.64						
			E00756	182	08/11/2013				9,177.64						
			E00847	216	09/12/2013				9,177.64						
										Sub-total				27,532.92	
Clemente Edmundo Gaona de la Rosa	Director de Agua Potable	17/09/2013	E00673	139	08/10/2013	256.66	3	90	10,489.02						
			E00755	181	08/11/2013				10,489.02						
			E00846	215	09/12/2013				10,489.02						
										Sub-total				31,467.06	
Edgar Rodolfo Escobedo Ojeda	Director de Comunicación Social	17/09/2013	E00675	141	08/10/2013	173.33	3	90	6,817.64						
			E00757	183	08/11/2013				6,817.64						
			E00848	217	09/12/2013				6,817.64						
										Sub-total				20,452.92	
Francisco Rivera López	Inspector de Alcoholes	17/09/2013	E00677	143	08/10/2013	226.42	9	90	8,905.85						
			E00759	185	08/11/2013				8,905.85						
			E00850	219	09/12/2013				8,905.85						
										Sub-total				26,717.55	
Miguel Jaramillo Ortiz	Encargado de parque vehicular	17/09/2013	E00683	151	15/10/2013	156.73	3	90	6,164.71						
			E00769	195	08/11/2013				6,164.71						
			E00859	228	09/12/2013				6,164.71						
										Sub-total				18,494.13	

Fecha de Autorización: 2014-05-13

Calera, quién se desempeñó como Síndico Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsable subsidiaria, así como a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Juan Francisco Guillen de Lara y José Antonio Magallan Jiménez, Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como responsables directos, relativo a las erogaciones realizadas mediante expedición de la Cuenta Bancaria número 4055785604 de la Institución Financiera HSBC S.A. aperturada a nombre del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Fondo IV 2013, de varios cheques a nombre de diversos servidores públicos por concepto de liquidación según Convenios sin número, de fechas 17/09/2013 y 19/09/2013 en los cuales se señalan los términos, condiciones y acuerdos a los que llegaron dichos servidores con el Presidente Municipal de la Administración 2013-2016, totalizando un monto de cheques observados por \$572,721.17, por concepto de "pago de liquidaciones", corroborados en las pólizas de Egresos respectivas emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG). De lo anterior y con base en los establecido en los artículos 18 fracción IV y 27 fracciones I, II y



OBSERVACIÓN NOTIFICADA											DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESENTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO												
Armando Jaramillo de la Rosa	Delegado del DIF	17/09/2013	E00670	136	08/10/2013	155.81	3	90	6,128.52			
			E00752	178	08/11/2013				6,128.52			
			E00842	211	09/12/2013				6,128.52			
			Sub-total							18,385.56		
Héctor Sánchez Sosa	Director del DepORTE	17/09/2013	E00678	144	08/10/2013	313.50	5.5	90	12,331.00			
			E00760	186	08/11/2013				12,331.00			
			E00851	220	09/12/2013				12,331.00			
			Sub-total							36,993.00		
Victor Manuel Rodríguez Reyna	Programa Oportunidades	19/09/2013	E00688	157	15/10/2013	233.33	2.11	90	27,532.94	Pertenece a otro Convenio.		
Salvador Ruiz Coronado	Asesor Jurídico		E00664	130	08/10/2013				16,781.96	El Municipio no presenta el Convenio realizado con el servidor público.		
			E00746	172	08/11/2013				16,781.96			
			E00836	205	09/12/2013				16,781.96			
			Sub-total								50,345.88	
José del Carmen Castillas	Director de Desarrollo Económico y Social		E00672	138	08/10/2013				14,366.16	El Municipio no presenta el Convenio realizado con el servidor público.		
			E00754	180	08/11/2013				14,366.16			
			E00845	214	09/12/2013				14,366.16			
			Sub-total								43,158.48	
Baldezar Martínez Horta	Director de Obras Públicas		E00770	196	14/11/2013				28,500.00	El Municipio no presenta el Convenio realizado con el servidor público.		
			E00860	229	09/12/2013				28,500.00			
			Sub-total								57,000.00	
TOTAL									572,721.17			

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo establecido en los artículos 18 fracción IV y 27 fracciones I y II y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con los artículos 31, 49 fracción XIV, 162 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 118 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, se determina que los convenios que se hicieron para la indemnización de trabajadores que tenían un nombramiento por tiempo determinado debieron ser declarados nulos por la cantidad total de \$572,721.17 toda vez que los funcionarios citados con antelación obtuvieron un nombramiento de servidores públicos por tiempo determinado por lo que éstos resultan improcedentes. Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó evidencia de la ratificación en un Tribunal de los convenios realizados por la terminación voluntaria y/o término de nombramiento de la relación laboral de los servidores públicos, tal y como se señala

33 de la Ley del Servicio Civil del Estado, en relación con los artículos 31, 49 fracción XIV, 162 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio y 118 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013, se determina que los convenios que se hicieron para la indemnización de trabajadores que tenían un nombramiento por tiempo determinado debieron ser declarados nulos por la cantidad total de \$572,721.17 toda vez que los funcionarios citados con antelación obtuvieron un nombramiento de servidores públicos por tiempo determinado por lo que éstos resultan improcedentes y el Presidente Municipal no debió celebrar en forma directa dichos convenios.

Concluyéndose por lo tanto, que la observación persiste debido a que la indemnización de los tres meses pagados a los trabajadores por la cantidad total de \$572,721.17, no es una liquidación como tal, porque el pago fue realizado por concepto de terminación de nombramiento el cual únicamente corresponde al periodo de la Administración 2010-2013.

Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 primer párrafo, 42, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 118 fracción II



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>en el artículo 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado, por lo que el Municipio debió presentar el reintegro de los recursos por la cantidad de \$572,721.17.</p> <p>Asimismo, mediante oficio sin número de fecha 30/10/2014, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por la Profra. María Lourdes Narvaez Calera, Sindica Municipal, Administración Municipal 2013 - 2016, presenta aclaraciones respecto de:</p> <p>-Oficio sin número de fecha 04/10/2013 suscrito por el C. Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, dirigido al Director de Desarrollo Económico y Social en el que refiere a un listado con nombre del beneficiario, importe a pagar y fecha de vencimiento de finiquitos a empleados de la Administración 2010-2013.</p> <p>-9 Convenios de Terminación de Contrato de trabajo y relación laboral por separación voluntaria y mutuo consentimiento celebrado entre la Presidencia Municipal representada por el C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal y por la otra parte los trabajadores del Ayuntamiento, de fechas (dos) 17/09/2013, (tres) 19/09/2013, (dos) 20/09/2013, (uno) 31/10/2013 y (uno) 01/11/2013, en los cuales se indican las condiciones de terminación laboral en las clausulas respectivas con nombre y firma de los involucrados</p>		<p>y 122 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 31, 49 fracción XIV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y VI, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 97, 99, 162, 179, 182, 183, 184, 186 y 263 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 18 fracción IV y 27 fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado. (Ordenamientos vigentes en el ejercicio 2013).</p>

OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>OP-13/07-004 Pliego de Observaciones Resultado OP- 04, Observación OP-03 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros, un importe de \$ 431,920.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato</p>	<p>La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p>	<p>No Solventada Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p> <p>OP-13/07-004-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>número MCO-DOPM-FIII-AR-07-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 431,920.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$ 215,960.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 431,920.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$431,920.00 mediante los cheques números 143, 144, 175 y 188 con las Pólizas de egresos, E00646, E00647, E00878 y E00915 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$120,000.00, \$95,000.00, \$86,000.00 y \$129,576.00 con las facturas A-0010, A-0011, A-0027 y A-0034 de fechas 7 y 18 de octubre y 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente, expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van sentadas las válvulas presentan fracturas en un área de 50m2 debido a las deficientes maniobras de instalación del equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral informa que en esta obra se realizaron, cambios del transformador y de la bomba sumergible debido a fallas en estos equipos, en el caso del transformador se realizaron 2 (dos) cambios, quitaron el ya existente de 150 KVA, siendo el primer cambio por uno de 112.5 KVA y en el segundo cambio por un transformador de 60 KVA, ambos se habían retirado anteriormente de los Pozos 1 y 2 de Anáhuac y Mezquital. Lo anterior en fechas 27 de mayo y 24 de junio de 2013, respectivamente.</p>		<p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$327,774.50, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo #1 para agua potable en la comunidad de Anáhuac". Lo anterior con</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>Respecto de la bomba sumergible ésta se cambió el 22 de junio de 2013 debido a fallas constantes, por una de 30 hp modelo KOR15 R30-9; es conveniente mencionar que el transformador y la bomba se compraron originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado ya que los equipos que mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa los montos de \$105,554.50 y \$222,220.00 correspondiente al transformador de 112 KVA y bomba sumergible de 75 HP, según presupuesto de obra, dando un importe total de \$327,774.50.</p> <p>Debiendo el Ente Fiscalizado comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y son los retirados del pozo número 1 de la comunidad de Anáhuac.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado</p>		<p>fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no presenta evidencia documental que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros.</p> <p>Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		
<p>OP-13/07-006 Pliego de Observaciones Resultado OP- 05, Observación OP-04 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anáhuac", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informes de avances físico financiero por un importe de \$ 438,290.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-08-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 438,290.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$219,145.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe</p>	<p>La Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación para solventar esta observación.</p>	<p>No Solventada</p> <p>Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p> <p>OP-13/07-006-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>señalar que con base al monto total aprobado de \$ 438,290.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$438,290.00 mediante los cheques números 145, 176 y 189, con las Pólizas de egresos, E00653, E00879 y E00916 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 18 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$219,145.00, \$87,658.00 y \$131,487.00 con las facturas A-0012, A-0028 y A-0044 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal, Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo, detectándose que la losa en la que van sentadas las válvulas presentan fracturas en un área de 24.5m2 debido a las deficientes maniobras de instalación del equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral informa que en esta obra se realizaron, cambios de la bomba sumergible esta se cambió el 14 de abril de 2013 por una de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y el Mezquital, es conveniente mencionar que la bomba se compró originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado, ya que los equipos que mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas</p>		<p>Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$222,220.00, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo #2 para agua potable en la comunidad de Anáhuac". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa el monto de \$222,220.00 correspondiente a la bomba sumergible de 75 HP según presupuesto de obra.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Sindica Profra. María de Lourdes Narváez Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. Asimismo los daños en la bomba fueron por mala operación de esta y por descargas eléctricas (rayos) anexa reporte del departamento de Agua Potable. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de que no presentó evidencia documental que desvirtúe la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de</p>		<p>artículos artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.</p> <p>Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
CONCEPTO		
<p>serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		
<p>OP-13/07-008 Pliego de Observaciones Resultado OP- 06, Observación OP-05 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016</p> <p>Para la obra "Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital", se aprobó del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros \$441,475.00, para la rehabilitación de pozo profundo de agua potable.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-02-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$ 441,475.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$220,737.50, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 441,475.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$441,475.00 mediante los cheques números 146, 177 y 190 con las Pólizas de egresos, E00654, E00880 y E00917 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8101 de fechas 18/ de octubre, 27 y 30 de diciembre de 2013 por importes de \$220,737.50, \$88,295.00 y \$132,442.50 con las facturas A-0013, A-0029 y A-0037 de fechas 23 de octubre, 27 y 30 de diciembre del 2013, por los montos referidos respectivamente expedida por COHEN CONSTRUCTORES, representante legal Eric García Reyes.</p>	<p>La Entidad Fiscalizada no presentó información ni documentación para solventar esta observación.</p>	<p>No Solventada</p> <p>Subsiste en virtud de que La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar esta observación.</p> <p>OP-13/07-008-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$222,220.00, a los CC. a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallán Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Durante la revisión física realizada el 09 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se realizaron trabajos de instalación de equipo de bombeo.</p> <p>Cabe mencionar que la Contralora Municipal en el Segundo Informe Trimestral donde informa que en esta obra se realizaron, cambios de la bomba sumergible esta se cambió el 14 de abril de 2013 por una de los pozos 1 y 2 de Anáhuac y el Mezquital, es conveniente mencionar que la bomba se compró originalmente para lograr un mejor abasto del servicio de agua potable; cabe mencionar que el cambio de un equipo de mayor capacidad por uno de menor capacidad no resolvió el problema, siendo que actualmente el sistema se encuentra operando con los equipos que tenían instalados originalmente, teniendo las mismas deficiencias que originó que se comprara el nuevo equipo; cabe señalar que no se pudo comprobar si los equipos comprados se tienen en resguardo del Ente Fiscalizado, ya que los equipos que me mostraron al auditor de obra durante la visita de campo físicamente en su almacén no tienen los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros, se observa que los equipos mostrados son equipos ya con cierta antigüedad siendo que deben de ser nuevos.</p> <p>Es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada no integra en el expediente unitario evidencia documental de los estudios realizados previamente, mismos que hayan sido utilizados como base para determinar en ese momento cual era el gasto en litros por segundo que daba el pozo y conociendo la cantidad de personas a quienes se iba a abastecer de agua potable, poder determinar la capacidad de la bomba a comprar y de igual forma la cantidad de energía para que funcionara adecuadamente la bomba y por ende la capacidad del transformador.</p> <p>Por lo que se observa el monto de \$222,220.00 correspondiente a la bomba sumergible de 75 HP según presupuesto de obra.</p> <p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio sin número de fecha 30 de octubre del 2014, fecha de recibido por la Auditoría Superior del Estado el 3 de noviembre de 2014, firmado por la Síndico Municipal María de Lourdes Narváez</p>		<p>Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario), por no comprobar que los equipos existentes en almacén son de nueva adquisición y su capacidad es la mencionada en el presupuesto correspondiente de la obra "Rehabilitación de pozo # 1 para agua potable en la comunidad del Mezquital". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículo 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracciones</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>Calera y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, presenta: documentación para solventación con folios del 001 al 567 en el que se anexa: Oficio número 019/2014 de fecha 31 de octubre de 2014 sin firma, mediante el que manifiesta que los daños en la loza de este pozo fueron causados por el contratista y el departamento de obras se hará cargo de la reparación de esta. Asimismo los daños en la bomba fueron por mala operación de esta y por descargas eléctricas (rayos) anexa reporte del departamento de Agua Potable. De igual manera manifiesta que las bombas mostradas a la Auditoría Superior del Estado en la revisión de esta obra, es el equipo que el contratista suministro.</p> <p>Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa en virtud de no presentar evidencia y la documentación que desvirtúa la observación notificada ya que sigue sin demostrar que la capacidad de los equipos es la mencionada en los conceptos del presupuesto de obra esto debido a la falta de los datos o especificaciones técnicas en la etiqueta de identificación de los equipos, tales como número de serie, capacidad, marca, entre otros. Asimismo en los documentos para complementar la integración del expediente, presenta fianza de cumplimiento en la que menciona que estará vigente hasta que el contratista corrija los vicios ocultos y/o defectos y satisfaga las responsabilidades.</p>		<p>I, V, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>OP-13/07-011 Pliego de Observaciones. Resultado OP- 07, Observación OP-06 Que corresponde a la Administración 2013-2016 Para la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes" se aprobó un monto total de \$2,453,300.00, de los cuales corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), un monto de \$2,000,000.00 y una aportación del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), por un monto de \$453,300.00 para el suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales.</p>	<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 370, de fecha 10 de febrero de 2015 del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que se cumplió la meta de la obra de 875 m2, de 15 centímetros de espesor y F'C=250 kg./cm2, y no tenía malla porque en algunas partes no lo requería y el pavimento se encuentra funcionando en buen estado.</p>	<p>No solventada.</p> <p>Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa un monto de \$2,453,300.00, correspondientes a la observación notificada; en virtud de que aún y cuando presento mediante el oficio No. 005/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, firmado por el TEC. José Antonio Magallan Jiménez, Director de</p>



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>Cabe señalar que para realizar la ejecución de la obra referida se suscribió Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, entre la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas; Estableciendo en el mismo, los siguientes compromisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Municipio 52,920 litros de emulsión SR-60 de rompimiento rápido y 980 m3 de mezcla asfáltica puesta en obra. b) GODEZAC construcción de terracerías hasta la base hidráulica, obras de drenaje, señalamiento y aplicación de impregnación y mezcla asfáltica. <p>Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por adjudicación directa a la empresa COHEN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Eric Reyes García, para lo cual se suscribió el contrato número CDELORO-FIII-ADQ-001/14 de fecha 25 de noviembre de 2013, por un monto de \$2,453,300.00, con un periodo de entrega del 29 de noviembre al 31 de diciembre del 2013, sin anticipo. Cabe señalar que con base en el monto total aprobado \$2,453,300.00 y los montos máximos establecidos en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2013, la obra fue asignada de manera incorrecta, debiendo ser adjudicada mediante Licitación Pública.</p> <p>Así mismo el Ente Fiscalizado no integra al expediente unitario fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, incumpliendo a lo establecido en los artículos 48 fracción I, II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,453,300.00 mediante el cheque número 166; póliza de egresos número E00783, de la cuenta bancaria No. 4055785596, del Banco HSBC México, S. A. denominada FONDO III 2013 de la cuenta del gasto 5000-01-8104 URBANIZACIÓN MUNICIPAL, de fecha 29 de noviembre de 2013 por un monto de \$2,000,000.00, con la factura número 0024 de fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto referido, respectivamente; expedida por COHEN CONSTRUCTORES, S.A de C.V.</p>		<p>Desarrollo Económico y Social, Administración Municipal 2013-2016; en el que manifiesta: Que están en espera de la respuesta del proceso judicial interpuesto a Eric Reyes, para poder dar solventación a esta observación.</p> <p>En virtud de que no envía elementos suficiente que puedan constatar que han sido suministrados los 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m3 de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas, materiales requeridos para que la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), sea terminada y puesta en operación de acuerdo a lo programado, convenido y presupuestado.</p> <p>De igual manera no presenta evidencia documental respecto de el sobre precio notificado por un monto de \$340,426.13,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO																
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Así mismo se liberó mediante el cheque número 112; póliza de egresos número E00888, de la cuenta bancaria No. 4056584953, del Banco HSBC México, S. A. denominada FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS de la cuenta del gasto 5000-01-8104 URBANIZACIÓN MUNICIPAL, de fecha 17 de diciembre de 2013 por un monto de \$453,300.00, con la factura número 0025 de fecha 29 de noviembre de 2013, por el monto referido; expedida por COHEN CONSTRUCTORES, S.A de C.V.</p> <p>Durante la revisión física realizada el día 10 de octubre de 2014, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se constató que la obra se encuentra inconclusa (etapa de terracerías); lo anterior en virtud de que la empresa contratada para realizar el suministro de la emulsión de rompimiento rápido y la mezcla asfáltica a la fecha no lo ha realizado para ejecutar los trabajos programados en la citada obra; con base en la revisión documental y física señaladas se comprueba que la Entidad Fiscalizada realizó el pago de los suministros de los materiales referidos y el flete del acarreo de los mismos por un monto total de \$2,453,000.00 al contratista COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V., sin haberlos realizado, correspondientes a 980.0 m3 de mezcla asfáltica por \$1,875,720.00, 52,920.00 litros de emulsión SR-60 rompimiento rápido por \$521,791.20 y 1 servicio de flete de acarreo de materiales por \$55,788.80.</p> <p>Resulta importante hacer la aclaración que del análisis a los precios unitarios en el suministro de materiales y con base en la comparativa realizada entre los precios unitarios integrados en el presupuesto base y las facturas presentadas por el contratista, respecto de los precios unitarios analizados por la Auditoría Superior del Estado, presenta diferencia de más en los precios unitarios pagados, por un monto de \$340,426.13, misma que se desglosa en la siguiente tabla:</p>		<p>correspondiente a:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>IMPORTE PAGADO</th> <th>IMPORTE ANALIZADO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IMPORTE PAGADO</td> <td style="text-align: right;">\$2,453,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$2,112,573.87</td> <td style="text-align: right;">\$340,426.13</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE ANALIZADO</td> <td style="text-align: right;">\$2,112,573.87</td> <td style="text-align: right;">\$2,112,573.87</td> <td style="text-align: right;">\$0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$2,453,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$2,112,573.87</td> <td style="text-align: right;">\$340,426.13</td> </tr> </tbody> </table> <p>OP-13/07-011-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$2,453,300.00; a los(as) C.C Ramón Montejano Cepeda como Presidente Municipal (responsable subsidiario), Benjamín Reyna de la Rosa como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales (responsable directo), José Antonio Magallan Jiménez como Director de Desarrollo Económico y Social</p>		IMPORTE PAGADO	IMPORTE ANALIZADO	DIFERENCIA	IMPORTE PAGADO	\$2,453,000.00	\$2,112,573.87	\$340,426.13	IMPORTE ANALIZADO	\$2,112,573.87	\$2,112,573.87	\$0.00	TOTAL	\$2,453,000.00	\$2,112,573.87	\$340,426.13
	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ANALIZADO	DIFERENCIA															
IMPORTE PAGADO	\$2,453,000.00	\$2,112,573.87	\$340,426.13															
IMPORTE ANALIZADO	\$2,112,573.87	\$2,112,573.87	\$0.00															
TOTAL	\$2,453,000.00	\$2,112,573.87	\$340,426.13															

No.	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO ENTE FISCALIZADO			IMPORTE ANALIZADO ASE			DIFERENCIA
		UNIDAD	PRECIO UNITARIO SEGUN PLAN DE PRESUPUESTO	VOLUMEN PAGADO	PRECIO UNITARIO ANALIZADO EN EL CONCEPTO SEGUN ANALISIS DE LA ASE	IMPORTE PAGADO	IMPORTE ANALIZADO	
	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA PARA PAVIMENTACION DE ESPACIOS	M3	\$1,650.00	980.00	\$1,617,000.00	\$1,494.00	\$1,415,800.00	\$741,000.00
	SUMINISTRO DE EMULSION SR-60	LITROS	\$521,791.20	52,920.00	\$27,712,000.00	\$521,791.20	\$27,712,000.00	\$0.00
	SERVICIO DE FLETE DE ACARREO DE MATERIALES	SERVICIOS	\$55,788.80	1	\$55,788.80	\$55,788.80	\$55,788.80	\$0.00
	TOTAL							

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Para determinar el sobreprecio se consideró el análisis del precio unitario calculado por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de este Órgano de Fiscalización Superior, con base en la cotización de insumos de acuerdo a los precios de mercado.</p> <p>Cabe señalar que si la empresa constructora durante el proceso de solventación de Confronta a Acta Final realiza el suministro de los materiales contratados por \$2,453,300.00 persistirá observado el monto de \$340,426.13 por concepto de sobreprecio; en su caso que el contratista realice el reintegro del monto total observado correspondiente a \$2,453,300.00, ambas observaciones quedaran solventadas.</p> <p>Cabe mencionar que las terracerías a la fecha de la revisión presentan un alto grado de deterioro en su base en virtud de que esta ha sido utilizada por el tránsito vehicular, de igual manera ha perdido la humedad óptima para aplicar la emulsión y la mezcla asfáltica; por lo que previo al momento de que se aplique el riego de impregnación y la mezcla asfáltica, deberá de rehabilitarse las terracerías.</p> <p>Esta obra se incluyó en la muestra de revisión en virtud de que el comité de obra encabezado por los CC. José Juan Oviedo García, Presidente; Alfredo Oviedo Cepeda, Secretario; María del Rosario González García Vocal de Control y Vigilancia y tres beneficiarios más, en fecha 16 de julio de 2014, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes de Auditoría Superior del Estado, presentaron escrito en el que dan a conocer la problemática que se estaba viviendo en las comunidades de Guadalupe Garzaron y Ciénega de Rocamontes, respecto a el tramo carretero, carretera 54 entronque Ciénega de Rocamontes-Guadalupe</p>		<p>(responsable directo) durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013 y COHEN CONSTRUCTORES, S.A. de C.V., representada legalmente por el Ing. Eric Reyes García, (responsable solidario); por la falta de suministro de 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido), 980.0 m³ de mezcla asfáltica para aplicación de carpeta y 1 servicio de flete de acarreo de materiales; según Convenio de Colaboración No. SINFRA-SIV-GEZ-POA-2013-12, celebrado con la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Zacatecas; el cual incluye un monto de \$340,426.13, por concepto de sobreprecio; derivados de la cuantificación en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico entronque carretera Saltillo-Zacatecas a Ciénega de Rocamontes", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), un monto de \$2,000,000.00 y el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FOPEDEP), un monto de</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p style="text-align: center;">CONCEPTO</p> <p>Garzaron. Denuncia que se ratifica por parte del comité de obra en fecha 19 de septiembre de 2014 según consta de recibido, igualmente en sello fechador.</p> <p>Como parte de las pruebas presentadas por el comité de obra en documento presentado a la Auditoría Superior del Estado y recibido en fecha 15 de octubre de 2014, según consta en sello fechador de la Oficialía de Partes, se anexa copia simple de escrito sin fecha del Ing. Eric Reyes García, Director General COHEN CONSTRUCTORES S.A. de C.V. y dirigido al C. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, en el que manifiesta en su párrafo segundo:</p> <p><i>“Recalco y subrayo debe ir considerado, porque el mismo Ayuntamiento lleno las facturas, nosotros se las dejamos en blanco para que ellos llenaran con respecto al nombre del programa y los datos que no nos fueron proporcionados en su momento y a petición del mismo H. Ayuntamiento, nosotros les dejamos las facturas en blanco para que ellos las llenaran”.</i></p> <p>De la misma manera en su párrafo cuarto manifiesta: <i>“Hago notar que mi empresa accedió a hacer este compromiso de estos trabajos para que el municipio no perdiera el recurso, según me explicaron en el mismo H. Ayuntamiento, ya que tendrían que hacer esta operación de la facturación antes de finalizar el año, por eso prestamos las facturas, las cuales además fueron entregadas en blanco para que fueran llenadas por personal del Departamento de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zacatecas, como ya lo mencione anteriormente”.</i></p> <p>En fecha 10 de octubre de 2014 y asentado en Acta Administrativa (Constancia de Declaraciones) al T.I. José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social en respuesta a las preguntas Nos. 13 y 16 de la misma, manifiesta: que el Municipio de Concepción del Oro, Zac. interpuso demanda ante el Ministerio Público por incumplimiento en el suministro de mezcla asfáltica y emulsión; para lo que exhibe copia de Ratificación de denuncia que hace la C. María Lourdes Narváez Calera, Síndica Municipal en contra de Eric Reyes García, representante de la empresa COHEN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. por el delito de hechos constitutivos del delito de fraude y el que resulte;</p>		<p>\$453,300.00; una vez realizado el suministro de los materiales contratados el monto observado por este concepto se omitirá persistiendo el importe relacionado con el sobreprecio de los materiales suministrados, caso contrario si presentara la justificación del sobreprecio, el monto por falta de suministro de materiales persistirá, cabe hacer mención que además no presenta documentación que acredite el proceso judicial interpuesto por parte del ente fiscalizado en contra del C. Eric Reyes el cual menciona estar esperando. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento, artículos 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII,</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13

OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>con fecha 24 de junio de 2014 ante el Agente de Ministerio Público número dos de ese Distrito Judicial.</p> <p>Por lo antes expuesto se observa incumplimiento por parte de la empresa proveedora de los materiales contratados, así como la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; debiendo el Ente Fiscalizado presentar las evidencias y documentación que considere necesarias, mismas que desvirtúen la observación notificada.</p> <p>Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante dos oficios s/n, de fecha 30 de octubre de 2014, respectivamente, firmados por la Profra. María Lourdes Narváez Calera, Sindica Municipal, remite documentación para solventación como resultado de la revisión ASE-CP-07/2014; manifestando lo siguiente: que debido a los tiempos de cierre de ejercicio 2013 era importante asegurar los precios de la emulsión y la carpeta y por tal motivo se anexa la siguiente documentación: Dictamen de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública y copia de contrato. Así mismo manifiesta que los precios que fueron utilizados en este contrato fueron pagados para garantizar el abasto de los materiales en cualquier etapa de la obra ya que el retraso de SINFRA no nos daba una fecha exacta del término de esta, citando en el contrato en la cláusula primera y segunda el contratista se compromete a respetar el precio todo el tiempo que sea necesario.</p> <p>Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; ya que el ente fiscalizado no presenta evidencia suficiente de que los materiales correspondientes a 52,920.00 litros de emulsión SR-60 (rompimiento rápido) y 980.0 m³ de mezcla asfáltica, han sido suministrados y la obra se encuentra terminada y operando, por tal motivo la observación persiste.</p>		<p>90 y 101 de su Reglamento; artículos 62 y 74 primer párrafo fracción XXVI, 97, 99 primer párrafo fracciones I y VI, 100 y 102 primer párrafo fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>OP-13/07-014 Pliego de Observaciones Resultado OP- 08, Observación OP-07 Que corresponde a la Administración Municipal 2013-2016 Para la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en colonia las brisas junto al panteón en Cabecera Municipal", se aprobó del Fondo para la Infraestructura</p>	<p>Durante el proceso de Solventación la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número 370, de fecha 10 de febrero de 2015 del C. Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos,</p>	<p>No Solventada Del análisis a la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada no solventa, debido a que sigue sin</p>



OBSERVACIÓN NOTIFICADA	DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR PRESUNTO (S)(AS) RESPONSABLE (S)	ANÁLISIS Y RESULTADO
<p align="center">CONCEPTO</p> <p>Social Municipal (FIII), según informe de avances físico financieros, por un importe de \$334,250.00, para la construcción de base hidráulica y piso de concreto simple en cuadros aristas rematadas con volteador de 15 cm de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10 de un F'C=250 kg/cm2.</p> <p>Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada por adjudicación directa a COHEN CONSTRUCTORES, para lo cual se suscribió el contrato número MCO-DOPM-FIII-AR-06-13 en fecha 15 de octubre de 2013, por un monto de \$334,250.00, con un periodo de ejecución del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2013, con un anticipo de \$167,125.00, que representa el 50%, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Cabe señalar que con base al monto total aprobado de \$ 334,250.00 y los montos máximos establecidos en el artículo 47 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2013, la obra se adjudicó correctamente.</p> <p>Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$334,250.00 mediante los cheques números S/N, 163 y 184 con las Pólizas de egresos, E00656, E00780 y E00911 de la cuenta bancaria número 4055785596 denominada Fondo III 2013, del Banco HSBC con cargo a la cuenta de gasto 5000-01-8103 la primera y las demás a la cuenta 5000-01-8104 en fechas 23 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre del 2013 por importes de \$100,275.00, \$160,440.00 y \$73,535.00 con las facturas A-0015, A-0022 y A-0045 de fechas 23 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre del 2013 respectivamente, por los montos referidos expedidas por COHEN CONSTRUCTORES, Eric García Reyes.</p> <p>Durante la revisión física realizada el 07 de octubre de 2014, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró operando, se detectaron trabajos de pavimentación de firme de concreto simple en un área de 873.99m2, con un espesor de 15cm, según consta en cédula de levantamiento físico y en acta de revisión física los beneficiarios manifiestan haber estado en el proceso constructivo de la obra, en la cual no se realizó el suministro y colocación de la malla electrosoldada 6-6/10-10 lo que representa un importe de \$11,445.00.</p>	<p>dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado, en el que le manifiesta que se cumplió la meta de la obra de 875 m2, de 15 centímetros de espesor y F'C=250 kg./cm2, y no tenía malla porque en algunas partes no lo requería y el pavimento se encuentra funcionando en buen estado.</p>	<p>presentar justificación de la falta de suministro y colocación de la malla electro soldada 6—6/10-10.</p> <p>OP-13/07-014-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias</p> <p>La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42, 43, y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas iniciará el procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, por un monto de \$11,445.00, a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente (responsable subsidiario), José Antonio Magallan Jiménez, Director de Desarrollo Económico y Social (responsable directo), y Benjamín Reyna de la Rosa Director de Obras y Servicios Públicos (responsable directo), funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y Eric Reyes García, representante legal de la empresa "COHEN CONSTRUCTORES" (responsable solidario).</p>

Fecha de Autorización: 2014-05-13